

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

7 de julio del 2022

**SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA No. 2919-2022**

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Eduardo Castillo Arguedas  
Ana Catalina Montenegro Granados  
Maureen Acuña Cascante  
Marlene Víquez Salazar  
Vernor Muñoz Villalobos  
Vladimir de la Cruz de Lemos  
José Osvaldo Castro Salazar

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno

**AUSENTE:** Gustavo Amador Hernández, con justificación

**INVITADA:** Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cuarenta y ocho minutos, de modo virtual.

\*\*\*

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**RODRIGO ARIAS:** Buenos días. Damos inicio a la sesión ordinaria 2919-2022 del Consejo Universitario, de hoy 7 de julio del 2022, con la presencia de todas las personas que conformamos el Consejo Universitario excepto don Gustavo Amador que se encuentra de vacaciones y nos lo había anunciado desde la semana pasada. Estamos presentes don Vladimir de la Cruz, don Vernor Muñoz, doña Marlene Víquez, don Eduardo Castillo, doña Catalina Montenegro, doña Maureen Acuña, don Osvaldo Castro en calidad de presidente de la Federación de

Estudiantes de la UNED y mi persona, además, como personas invitadas don Karino Lizano, auditor interno y doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Tenemos una agenda que se hizo llegar como corresponde, en la cual tenemos el conocimiento de dos actas que están pendientes, una en la cual hay un recurso de revisión que debe de resolverse antes de aprobarse el acta 2916 y tenemos también el acta 2918 que es de la semana pasada.

Tenemos un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el artículo 35 inciso m) y el 32 bis del Estatuto de Personal y 1 y 4 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, más el capítulo de Correspondencia, proyecto de ley, dos dictámenes de Comisiones Ad Hoc que son la que revisó el Régimen de Dedicación Exclusiva integralmente y la del Comité Ético Científico de la UNED, más los puntos de las comisiones permanentes del Consejo.

Asimismo, se incorporaron cuatro dictámenes, un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en relación con el artículo 19 Reglamento de Carrera Universitaria. También te Jurídicos una solicitud de prórroga para cumplir algunos acuerdos que el Consejo le había enviado. Tenemos dos dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, uno sobre el rediseño del plan de estudios de diplomado, bachillerato y licenciatura en educación preescolar y el otro sobre una modificación en Objetivos Institucionales de Calidad.

Si hubiera algo adicional por parte de los miembros del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Muy buenos días a las personas miembros del Consejo Universitario y a la comunidad universitaria que nos escucha.

Quería una más plantear una moción de orden para que el recurso de revisión relacionado con el acta 2916-2022 que presentó esta servidora, sea conocido hasta la semana entrante que se incorpora don Gustavo Amador para que esté el Consejo Universitario en pleno. Me parece que es una manera decente de poder analizar este asunto y siempre con la amplitud y la apertura que debe demostrar un Consejo Universitario.

Eso es una emoción, una petición muy respetuosa al plenario de este Consejo para que se posponga el análisis del recurso de revisión hasta que don Gustavo Amador esté presente.

Lo otro que quería solicitar muy respetuosamente, es que se incluya como punto de la agenda, después de ver los puntos de inclusión o nuevos, el análisis del comunicado que mandó la señora vicerrectora Académica en nombre de la Comisión de Learning Management System LMS el día de ayer a toda la comunidad universitaria.

Entonces, sí quería que el señor rector y los miembros de este Consejo Universitario aceptaran que se incluya como uno de los puntos de hoy, después de ver los puntos nuevos de inclusión para que antes de correspondencia, se analice este documento con carácter prioritario. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Hay uno de correspondencia, que yo quisiera ver antes, que es un recargo de funciones por unas vacaciones que toma doña Raquel Zeledón, que sería a partir de mañana, entonces tendría que verse necesariamente hoy y no quiero más subrogaciones.

MARLENE VÍQUEZ: No hay ningún problema, está bien, pero si me parece importante.

RODRIGO ARIAS: Pero sí me parece bien que veamos ese comunicado que emitió esa comisión perfectamente. Entonces, vemos el nombramiento del recargo de funciones y luego podemos ver el comunicado perfectamente.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor, muchísimas gracias.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me parece muy bien la propuesta de doña Marlene de que este asunto de fondo no se discuta mientras no esté Gustavo, en parte para igualar, digamos la plenitud de los miembros del Consejo y no se vaya a interpretar de otra manera que se va a aprobar algo, no estando uno de los miembros importantes del Consejo. Me parece que eso está bien.

Yo sugeriría que la nota de la vicerrectora se discute en sustitución de ese punto. Pero si urge lo del señor para no subrogar más, de las muchas subrogaciones que hay, que me parece es otro tema que deberíamos discutir en otro momento, no sé si hoy mismo después de que le aprobemos al señor rector lo que él va a proponer, porque me parece que hay mucha subrogación y en ese sentido se paralizan procesos de elección en sedes universitarias y en otro lugar que no es conveniente para la vida universitaria, ni para procesos electorales ni para nada. Pero en todo caso, estoy de acuerdo con lo propuesto por doña Marlene.

RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo en que lo dejamos para de hoy en ocho que está don Gustavo, pero la subrogación es porque es un asunto específico en Vida Estudiantil, pero las que yo tengo no han paralizado nada, don Vladimir, he trabajado mucho para que las cosas se mantengan funcionando, pero ningún proceso electoral de ningún tipo se ha detenido en las sedes, ni entiendo esa observación que usted hace, a pesar del exceso de funciones, que podría verse así, no se ha paralizado absolutamente nada.

VLADIMIR DE LA CRUZ: No, tal vez no se paralizan las funciones, pero se paraliza los nombramientos que deben darse.

RODRIGO ARIAS: Yo me refería a las subrogaciones que se han tenido que dar por nombramientos que no se han hecho, pero es un tema para otra discusión.

Ahora estamos nada más con lo de la aprobación de la agenda del día de hoy, con la observación de que el tema del recurso de revisión lo dejamos para la próxima semana.

Entonces, con las observaciones hechas y las incorporaciones realizadas, les solicito que aprobemos la agenda de hoy. Se aprueba la agenda.

\*\*\*

Se modifica la agenda y se aprueba de la siguiente manera:

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

- II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 2916 y 2918-2022. Además, dictamen de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con el recurso de revisión del acuerdo tomado en sesión 2916-2022, presentado por la señora Marlene Víquez, y dictamen AJCU-2022-111 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al citado recurso de revisión. REF. CU-630-2022**

**III. CORRESPONDENCIA**

**Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-651-2022**

1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a interpretación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria. CU.CAJ-2022-104
2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento de algunos acuerdos del Consejo Universitario. CU.CAJ-2022-106
3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al rediseño del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar. CU.CPDA-2022-056
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la modificación de los Objetivos Institucionales de Calidad. CU.CPDA-2022-057-B
5. Oficio DAES-113-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de recargo de esa dirección en la señora Yolanda Morales Quesada, por motivo de vacaciones. REF. CU-640-2022
6. Correo electrónico enviado por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica a todos los funcionarios de la UNED, referente al Pronunciamiento de la Comisión LMS (Learning Management System)

“Fortalecimiento del proceso de virtualización de la oferta académica, Proyecto institucional”. REF.CU-662-2022

7. Oficio ORH-URSP-2022-0709 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, referente a presentación del Informe final del concurso interno 2021-06 promovido para la selección del puesto de la Jefatura de la Oficina de Tesorería. Además, oficio ORH.2022.065 de jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que técnicamente se está ante una declaratoria de inopia en el citado concurso. REF. CU-369 y 373-2022
8. Petitoria de la Asociación de Profesores de la UNED, referente al pago de salario de las personas profesoras de jornada especial. REF. CU-635-2022
9. Oficio PROCI 072-2022 del Programa de Control Interno (PROCI), referente a la entrega de estudios de auditoría externa, correspondientes al período 2021. REF. CU-638-2022
10. Oficio OPRE-369-2022 de la Oficina de Presupuesto, referente remisión de carta de la Contraloría General de la República, en relación con la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2022. REF. CU-634-2022
11. Oficio CCP.589.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente al cumplimiento de requisitos de la funcionaria Rosita Ulate Sánchez, para ser declarada Catedrática de la UNED. REF. CU-639-2022
12. Oficio OF-CNR-40-2022 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), referente a informe ejecutivo de las principales acciones del período que comprende de enero a junio del 2022. REF. CU-641-2022
13. Oficio CR-2022-969 del Consejo de Rectoría, referente a la solicitud de autorización para la enajenación de activos para donación. REF, CU-649-2022
14. Oficio CR-2022-971 del Consejo de Rectoría, referente a la solicitud de autorización para la enajenación de activos para donación. REF, CU-650-2022
15. Oficio ORH-URSP-2022-1536 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-05 promovido para el nombramiento de la Jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional. REF. CU-598-2022
16. Oficio AJCU-2022-104 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a informe de proyectos de ley tramitados por la Asamblea Legislativa. REF. CU-575-2022

17. Oficio CR-2022-847 del Consejo de Rectoría, referente de la modalidad actual de teletrabajo ampliado y trabajo desde la casa, hasta el 30 de noviembre del 2022. REF. CU-576-2022
18. Oficio ORH-URSP-2022-1490 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente al resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-06 promovido para el nombramiento de la Jefatura del Centro de Investigación en Educación (CINED). REF. CU-586-2022
19. Oficio Becas COBI 11762 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de medida cautelar, para suspender la aplicación de la modificación del artículo 7 del Reglamento de Becas Institucional. REF. CU-588-2022
20. Oficio SCU-2022-119 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información sobre recurso de apelación presentado por la Comisión de Carrera Profesional, contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2223-2022, Artículo I, inciso 5) del 13 de junio del 2022. REF. CU-601-2022
21. Oficio AJCU-2022-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a informe de proyectos de ley que ya están tramitados en la Asamblea Legislativa. REF. CU-605-2022
22. Oficio CCP.667.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de interpretación del artículo 20 del Reglamento de Carrera Universitaria. REF. CU-617-2022
23. Oficio CCP.668.2022 de la Comisión de Carrera Profesional, referente a solicitud de interpretación del artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria. REF. CU-618-2022
24. Oficio ORH.USP.2022.3712 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a propuesta de perfil para el puesto de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. REF. CU-621-2022
25. Oficio V-INVES/2022-111 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a la designación de la señora Andrea Melissa Mora Umaña como representante del Consejo de esa vicerrectoría ante el Consejo de Becas Institucional. REF. CU-622-2022
26. Correo electrónico de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, referente a consulta sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. V, inciso 3-a). REF. CU-624-2022

27. Nota de la señora Rosa María Vindas Chaves, referente a solicitud de interpretación del artículo 76 del Reglamento Electoral de la UNED. REF. CU-633-2022
28. Oficio SCI-691-2022 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a los oficios CNR-70-2021 y OF-CNR-30-2022 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en relación con la modificación del Artículo Sexto del Reglamento del Artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. REF. CU-637-2022
29. Oficio O.J.2022-022 / AJCU-2022-006 / ORH-2022-248 de la Oficina Jurídica, la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Oficina de Recursos Humanos, referente a análisis sobre el oficio PEP-AR-012-2021 de la Procuraduría de la Ética. REF. CU-065-2022
30. Oficio ORH-URSP-2022-0571 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente a resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-02 promovido para el nombramiento de la Dirección Editorial. REF. CU-236-2022

**B. Criterios sobre proyectos de ley.**

1. Criterios AJCU-2022-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y ECEN-235-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.087 LEY SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD EN EL COMERCIO DE SEMILLAS. REF. CU-572-2022
2. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). REF. CU-574-2022
3. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021.
4. Criterios AJCU-2021-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de Onda UNED y PPMA-282-2021 de la Dirección de Producción de Material Didáctico, referentes al Proyecto de Ley No. 21.186 ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS

GENERAL. REF. CU-700, 715 y 717-2021

5. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. 22.569 LEY DE APROBACION DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021
6. Criterios AJCU-2021-094 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-785-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-608 y 768-2021
7. Criterios AJCU-2021-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-987-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.343 LEY PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA. REF. CU-932 y 966-2021
8. Criterios AJCU-2022-059 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-226-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-013-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de ley No. 21.584 LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA METÁLICA. REF. CU-324-2022
9. Criterio AJCU-2022-060 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de ley No. 22.248 Creación de la comisión evaluadora de la gestión de ingresos del Ministerio de Hacienda. REF. CU-325.2022
10. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. 22.832, "LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
11. Criterios AJCU-2022-066 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la encargada de la Sede Universitaria de Tamanca, referentes al Proyecto de Ley No. 22.740 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 4, 11 Y ADICIÓN DE ARTICULOS NUEVOS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON N° 7941 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS. REF. CU-358-2022.
12. Criterio AJCU-2022-083 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 22.459 "REGULACIÓN DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y EL USO DEL COMBUSTIBLE SEGÚN EL ART. 238 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N° 9078, DEL 4 DE



OCTUBRE DE 2012, Y SUS REFORMAS (anteriormente denominado: REGULACION DE LA CUOTA MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA DIPUTADOS Y DIPUTADAS. REF. CU-475-2022

13. Criterios AJCU-2021-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-104-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (CIAD). REF. CU-421 y 704-2021
14. Criterios AJCU-2021-087 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, VA-102-2021 de la Vicerrectoría Académica y DAES-131-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 22.251 REFORMA DE LA LEY 2160, LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, DE 25 DE SETIEMBRE DE 1957 PARA LA ACTUALIZACIÓN INCORPORACIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES EN LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE. REF. CU- 557, 714 y 716-2021.
15. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. 22.360 REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
16. Criterios AJCU-2021-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-145-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ECE-587-2021 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referentes al Proyecto de Ley No. 21.775 CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPAD). REF. CU-654, 792 y 869-2021
17. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.357 LEY DE MODIFICACION A LA LEY N°6797, CODIGO DE MINERIA Y FORMALIZACION Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
18. Criterios AJCU-2021-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-986-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 20.641 LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y GAS NATURAL. REF. CU-923 y 929-2021

19. Criterios AJCU-2021-116 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, CSO-24-2021 DEL Consejo de Salud Ocupacional, SM-0065-2021 del Servicio Médico y ORH-2021.0567, referentes al Proyecto de Ley No. 22.221 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL. REF. CU- 607, 639, 674 y 994-2021.
20. Criterios AJCU-2022-012 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.733, "LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA". REF. CU-099-2022.
21. Criterios AJCU-2022-036 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECEN-930-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 21.421 ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY No. 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. REF. CU-221-2022
22. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22713 REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
23. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. 22.452 CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
24. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. 22.853 LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022
25. Criterios AJCU-2022-061 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-208-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-014-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. 22.735 LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DE DECLARACIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA Y DE GAS NATURAL. REF. CU-736-2022
26. Criterios AJCU-2022-062 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y OJ-2022-139 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de Ley No. 22.755 PAGAR 2: LEY PARA COADYUVAR EN EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA

Y DE TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DE LOS SUPERÁVIT DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. REF. CU-337-2022

27. Criterios AJCU-2022-105 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-930-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y SM-0047-2022 del Servicio Médico, referentes al Proyecto de Ley No. 21.421 ADICIÓN DE UNA SECCIÓN IV Y LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y 133 AL TÍTULO I DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y SUS REFORMAS, PROHIBICIÓN DE LA MANIPULACIÓN GENÉTICA HUMANA. REF. CU-597, 595, 596 Y 566-2022
28. Criterios AJCU-2022-107 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-099-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referentes al Proyecto de Ley No. 22.892 PROTOCOLO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL. REF. CU-600 y 599-2022

**IV. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, REFERENTE A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 35, INCISO M) Y 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL, Y ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 32 BIS DEL ESTATUTO DE PERSONAL. CU.CAJ-2022-024. Continuación.**

**V. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

1. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC DE ANÁLISI PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNED. REF. CU-129-2022**
2. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN AD HOC PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. REF. CU-284-2022**
3. **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
  - a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
  - b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122

- c. Propuesta de Reglamento General de los Programas que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- d. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- e. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- f. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- g. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- h. Informe sobre estado en que se encuentran los acuerdos del Consejo Universitario, pendientes de cumplimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos. CU.CAJ-2021-058
- i. Prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002
- j. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- k. Propuesta de modificación del artículo 49 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-034
- l. Propuesta de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-035
- m. Propuesta de Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la UNED. CU.CAJ-2022-039

- n. Propuesta de respuesta a diversas consultas enviadas por el Consejo Asesor de Becas.. CU.CAJ-2022-046
- o. Propuesta de modificación de los artículos 8 y 25 del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. CU.CAJ-2022-048
- p. Propuesta de modificación del artículo XVI, inciso f), del Reglamento de Selección de Autores. CU.CAJ-2022-058
- q. Propuesta de modificación del nombre del “Reglamento de Crédito para los Estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado” por “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”, y de algunos artículos (1, 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 12). AJCU-2022-062
- r. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- s. Propuesta de modificación del artículo XXXII del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-072
- t. Propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, el Artículo 5 del Reglamento de la Editorial de la Universidad Estatal A Distancia, y el acuerdo de la integración de la Comisión Estratégica de Tecnología de Información y Comunicaciones (CETIC)-UNED. CU.CAJ-2022-073
- u. Propuesta de modificación del artículo 3: *De la integración:* del Reglamento de Consejo Institucional de Mercadeo. CU.CAJ-2022-074
- v. Propuesta de modificación del *Artículo 35: De la Integración del COBI* del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED). CU.CAJ-2022-075
- w. Propuesta de modificación del inciso h) del artículo 6 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2022-077
- x. Propuesta de modificación de los artículos 10, 34, 35, 64, 86 y 101 del Reglamento General Estudiantil. CU.CAJ-2022-081

- y. Propuesta presentada por el señor Mario Molina Valverde en el año 2013, para que se introduzca un inciso q) en el artículo 34 del Estatuto de Personal, referente a la asistencia puntual a la Asamblea Universitaria Representativa. CU.CAJ-2022-085
- z. Propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a las Personas Estudiantes de la UNED. CU.CAJ-2022-086
- aa. Propuesta de modificación del artículo 9 del Reglamento para la Contratación de Personal Jubilado de los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones del país de la UNED. CU.CAJ-2022-100

#### **4. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO**

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001
- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008

- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013
- h. Propuesta de Reglamento para las Inversiones en los Activos Financieros de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPP-2022-022
- i. Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. CU.CPP-2022-023
- j. Informe de anual de labores de FUNDEPREDI, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. CU.CPP-2022-024

## **5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- b. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y Funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- c. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- d. Propuesta denominada "Estrategia institucional para la promoción y comercialización del libro UNED, junio 2020". CU.CPDOyA-2020-051
- e. Respuesta al acuerdo del Consejo Universitario, referente al oficio JRL-008-2020 del 9 de julio del 2020 de la Junta de Relaciones Laborales, relacionado con diversos casos relacionados con situaciones de inestabilidad del sector docente de la UNED, mediante nombramientos interinos. CU.CPDOyA-2021-029
- f. Solicitud para dejar sin efecto acuerdo 2788-2020, Art. III, inciso 8), referente a oficio PROCI.094-2019, y V.P-2019-071, en relación con implementación de recomendaciones del Informe de Auditoría Interna. CU.CPDOyA-2021-035
- g. Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al 2021. CU.CPDOyA-2022-023

## **6. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019
- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036
- e. Propuesta de Política Ambiental para la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDA-2021-052
- f. Dictamen conjunto de la Comisión de “Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033

## **7. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Política de Promoción del Éxito Estudiantil de la UNED y la creación del Programa de Éxito Estudiantil. CU.CPDEyCU-2022-011 y 012.
- b. Informes enviados por CONARE, sobre los resultados de los estudios “Principales hallazgos del estudio de Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de pregrado 2014-2016 de las universidades estatales” y el titulado “Seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 de la UNED”. CU.CPDEyCU-2022-017



- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario, referentes al informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes y a la propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de las asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad. CU.CPDEyCU-2022-032.

\*\*\*

**II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS 2916 y 2918-2022. Además, dictamen de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con el recurso de revisión del acuerdo tomado en sesión 2916-2022, presentado por la señora Marlene Víquez, y dictamen AJCU-2022-111 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al citado recurso de revisión. REF. CU-630-2022**

RODRIGO ARIAS: En relación con la primera acta que tenemos, la 2916-2022 se deja pendiente dada la solicitud de posponer el conocimiento de ese punto que tiene un recurso de revisión para poderla aprobar definitivamente.

\*\*\*

El acta 2916-2022 queda pendiente de aprobación para la próxima semana.

\*\*\*

Tenemos el acta 2918-2022 que es de la semana pasada. ¿Alguna observación al respecto? No hay observaciones, entonces les solicito que aprobemos dicha acta que es de la semana pasada. Se aprueba el acta sin observaciones.

\*\*\*

Se aprueba el acta No. 2918-2022 con modificaciones de forma.

\*\*\*

**III. CORRESPONDENCIA**

**Propuesta de acuerdos de correspondencia.**

Se conoce la propuesta de acuerdos para el apartado de Correspondencia, elaborado por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-651-2022

RODRIGO ARIAS: Vemos primero los puntos nuevos que se incorporan en la agenda el día de hoy, son cuatro dictámenes de comisiones para conocimiento en esta sesión.

**1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a interpretación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 411-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 05 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-104), referente a la interpretación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.

MARLENE VÍQUEZ: Procedo a leer el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a la interpretación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria que dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 411-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 05 de julio del 2022:

**CONSIDERANDO**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 27) celebrada el 02 de junio del 2022, mediante el cual remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de interpretación auténtica del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, solicitada por la Comisión de Carrera Profesional, mediante oficio CCP.512.2022 (REF. CU-493-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2022-308).
2. El oficio CCP.512.2022 (REF. CU-493-2022) de la Comisión de Carrera Profesional, de fecha 23 de mayo, 2022, en lo que interesa indica:

“Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, Acta 14, Art II, del lunes 23 de mayo del 2022, sesión virtual. Acuerdo en firme.

Artículo II. Recursos de revocatoria.

Antecedentes:

- A. Se interpone ante la Comisión de Carrera Profesional dos recursos de revocatoria con apelación en subsidio contra dos acuerdos en los cuales se otorga puntaje a unas publicaciones. En el acuerdo CCP 308.2022 se le otorga 0,444 puntos en el rubro de publicaciones y en el acuerdo CCP 322.2022 se le otorga: “0,765 puntos en total, correspondiendo a cada autor 0,382 puntos en el rubro de publicaciones.
- B. El funcionario en su recurso impugna el acuerdo y solicita se le otorgue puntaje con base en el “Espíritu del Consejo Universitario” cuando creó dicha normativa.

Fundamenta su solicitud (con base en el “Espíritu del Consejo Universitario”) en el acta 2212 del 8 de noviembre del 2012.

En el segundo recurso de revocatoria, en su fundamentación señala:

*Según el espíritu del Consejo Universitario, a las publicaciones solo se les puede otorgar cero puntos cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida. Empero, si no se cumplen esas condiciones, se debe otorgar un puntaje entre los siguientes rangos:*

1. *Libros y textos didácticos (unidades didácticas): de uno a cinco puntos.*
2. *Publicaciones en revistas: de uno a dos puntos.*
3. *Publicaciones en revistas que por su trascendencia y nivel de complejidad la Comisión de Carrera Profesional considere que merece más puntos: de uno a tres puntos.*

*Si bien es cierto, el artículo 45 del Reglamento de Carrera Universitaria señala que, para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Carrera Profesional cuenta con independencia funcional y de criterio, así como la atribución de organizarse internamente, lo cierto es que también la limita a las disposiciones del Estatuto de Personal y del Reglamento de Carrera Universitaria.*

*Además, y en el mismo sentido, el tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria dispone que la Comisión de Carrera Profesional puede definir ciertas normas para otorgar los puntajes; no obstante, como ya se ha dicho, estas normas deben ajustarse al espíritu del Consejo Universitario por ser el único órgano competente.*

*En razón de lo anterior, y por otros motivos que se explicarán más adelante, en la petitoria solicito que a mi publicación .... se le asigne el puntaje de acuerdo con el espíritu del Consejo Universitario. Es decir, dentro del rango que va de uno hasta dos puntos. (p.20). (El subrayado no es del original)*

Análisis y postura de esta Comisión de Carrera Profesional:

Respecto a los puntajes del artículo 19, esta comisión, y las que le han precedido, han interpretado lo siguiente:

- a) La norma señala que el puntaje es “hasta cinco puntos”, “hasta dos puntos” lo cual establece el tope máximo de puntuación, pero no que se refiera a otorgar el puntaje en números enteros.
- b) El artículo 19 cita que “En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la participación de cada autor”. De esta manera, en cumplimiento a ello, esta Comisión ha estado facultada a otorgar puntaje en números decimales (proporción implica fraccionar).
- c) En respeto a las métricas asociadas a las calificaciones asignadas por los pares evaluadores y respectivos criterios de evaluación (en una

escala porcentual, de cero a cien), el puntaje de carrera profesional se asigna proporcionalmente, redondeado a milésimas.

d) Históricamente esta CCP asigna el puntaje de carrera profesional en números decimales, como resultado directamente proporcional de las calificaciones recibidas por los pares evaluadores. No encontramos en el artículo 19 indicación alguna contraria a esto ni pautas para redondeo.

Lo indicado en los puntos a, b y c anteriores, además, representan también la postura histórica de esta Comisión (y, por ende, de funcionarios que le han conformado anteriormente), según consta en múltiples resoluciones previas de esta Comisión.

El funcionario, en su impugnación, señala el Acta N°2212 del 08 de noviembre del 2012, páginas 18-19 e indica que en dichas páginas se encuentra la interpretación que realiza el Consejo Universitario de los artículos 18 y 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, sin embargo, observa esta comisión que se refiere a la opinión de una persona consejal, pero no a un acuerdo del Consejo en cuanto a la interpretación de la norma.

Para constatar lo anterior se procedió a revisar el acta 2212 del 8 de noviembre del 2012 en la dirección:

<https://www.uned.ac.cr/conuniversitario/images/actas/2012/2212-2012.pdf>

Al respecto, en la página 18 de la transcripción de la misma acta mencionada, se indica:

MARLENE VÍQUEZ: Discúlpenme, pero el artículo 18) de carrera universitaria es genérico, lo que está estableciendo es cuál es el puntaje máximo que se establece para las publicaciones, obras artísticas, etc. Es genérico y **define** un puntaje máximo, o sea, la Comisión de Carrera Profesional nunca le puede asignar por publicación o por lo que está ahí más de 5 puntos a una persona. (la negrita no es del original).

En esas manifestaciones es claro el tema que el artículo 19 establece los puntajes máximos, pero no hay claridad respecto a los mínimos como lo indica el funcionario, o su interpretación de asignación de puntaje en valores enteros. Por el contrario, en el mismo artículo 19 hemos hallado indicación de acreditar puntaje proporcionalmente.

Dadas las dudas que ha generado la solicitud, se acuerda solicitar al Consejo Universitario la interpretación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Profesional el cual indica:

ARTÍCULO 19: En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias indexadas con su respectivo ISSN o ISBN.

Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo. El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión:

- Hasta cinco puntos en caso de libros y textos didácticos (unidades didácticas). En el caso de unidades didácticas, se considerará el material correspondiente al curso completo.

- Hasta dos puntos a las publicaciones en revistas; y hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.
- Cero puntos, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida. En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la participación de cada autor.  
(...) (El subrayado no es del original)

Acuerdos:

1. Se acuerda elevar la consulta al Consejo Universitario (con base en el artículo 25 del Estatuto Orgánico), con el fin que el Consejo Universitario realice la interpretación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria con respecto al puntaje que debe otorgarse.
2. Se solicita que al brindar la interpretación del artículo 19, con base en el espíritu de dicha norma al momento de su creación, se indique expresamente:
  - I. Cómo debe interpretarse que “el puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites”, “hasta cinco puntos”, “hasta dos puntos” y “hasta tres puntos”, en el sentido de que:
    - a) Si se refiere al tope máximo de puntuación que se puede otorgar en cada caso, o bien,
    - b) Si se refiere al tope máximo, y además se refiere a que el puntaje se debe asignar en números enteros y no en números decimales, resultantes de un puntaje redondeado proporcional a las calificaciones recibidas por los pares evaluadores.
    - c) Para el caso que se interprete que no se pueden asignar los puntajes en números decimales, ¿Cuál sería el puntaje mínimo por cada rubro?
  - II. De realizarse una interpretación del artículo 19 en el sentido que siempre se deben dar puntos enteros y no fracciones, ¿a partir de cuándo aplicaría la interpretación y sus efectos?, ¿“desde entonces” (que fue creada la norma) o desde ahora (ex tunc o ex nunc)? Esto por cuanto los funcionarios históricamente han sido calificados con notas porcentuales, a las cuales se ha asignado puntaje proporcionalmente, con números decimales.
  - III. Es nuestra responsabilidad, además, hacer énfasis en la seriedad de las repercusiones que tendría, tanto económicas para la UNED, como para el historial de las calificaciones recibidas por los funcionarios hasta hoy si se optara por una interpretación de que las calificaciones deban ser en puntos enteros. Consideramos además que la interpretación de esta norma también repercute directamente en el estímulo a la investigación por parte de los funcionarios. (...)” (Los destacados son del original)

3. Los antecedentes del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria (RCU) desde su origen y las modificaciones por el Consejo Universitario a este artículo, se detallan a continuación:

a) En el Reglamento de Carrera Universitaria (original), aprobado en sesión 480, artículo 5, acuerdo No. 630 del 28 de febrero de 1984, se establece:

“Artículo 19

En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias que tengan un comité de redacción o su equivalente constituido por especialistas.

Por libros de autor único hasta con cinco puntos por cada libro; artículos en revistas especializadas hasta con 3 puntos por artículo. En los casos de coautoría el puntaje se dividirá proporcionalmente.”  
(El subrayado no es del original)

Nótese que, desde 1984, en el artículo 19 del RCU se mencionan que se calificarán “*libros y trabajos originales completos*”. Asimismo, se establecen desde ese entonces, puntajes máximos. Además, que en caso de coautoría el puntaje se distribuirá proporcionalmente.

b) En la sesión 494-1984, Art. V, inciso 1) de 22 de mayo de 1984, el Consejo Universitario aprueba la primera modificación del artículo 19 del RCU. Al respecto acuerda:

Acuerdo No 715

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 34-84) en el sentido de incorporar en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, lo siguiente:

“Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo”.

Por lo tanto, a partir de la modificación aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 494-1984, Art. V, inciso 1) de 22 de mayo de 1984, el artículo 19 del RCU, debe leerse de la siguiente manera:

“Artículo 19

En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias que tengan un comité de redacción o su equivalente constituido por especialistas. Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo.

Por libros de autor único hasta con cinco puntos por cada libro; artículos en revistas especializadas hasta con 3 puntos por artículo. En los casos de coautoría el puntaje se dividirá proporcionalmente.”  
(El subrayado no es del original)

Obsérvese que, con dicha modificación, se mantiene lo establecido en el origen del artículo 19 en sus orígenes; esto es, se calificarán “*libros y trabajos originales completos*”, se establecen puntajes máximos para cada tipo de

publicación. Además, que en caso de coautoría el puntaje se distribuirá proporcionalmente.

- c) En la sesión No. 806, artículo IV, inciso 1-f) de 3 de mayo de 1989, el Consejo realiza la segunda modificación al artículo 19 del RCU. Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 196-89, Art. V, en cuanto a modificar el Art. 19 del Reglamento de Carrera Universitaria de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 19: En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas especializadas o memorias. Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo.

El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión:

- Cero puntos, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida.
- Hasta dos puntos a las publicaciones en revistas; y
- Hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.
- En caso de textos didácticos (unidades didácticas) se calificará el material correspondiente al curso completo.
- En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la participación de cada autor.” (El subrayado no es del original)

Nótese que en esta modificación aprobada en la sesión No. 806-89, se introduce la palabra “especializadas” y se indica, además: “El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión.” Además, se menciona que la Comisión definirá una escala de valoración para las publicaciones, cuando indica en el primer inciso: “Cero puntos, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida.” Es decir, eventualmente una calificación puede ser cero, en los términos que lo indica el artículo 19 del RCU aprobado y se establece un puntaje máximo por tipo de publicación, excepto en el caso de textos didácticos (El subrayado no es del original).

- d) En la sesión No.1751-2005, Art. IV, inciso 14) de 16 de marzo del 2005, el Consejo Universitario define la calificación por participación en antologías y se hace la inclusión en el artículo 19 del RCU del ISBN. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 14)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 167-2005, Art. VIII, del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDA-2005-009), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1740-2004, Art. III, inciso 2) del 2 de diciembre del 2004, en relación con el oficio CCP 432 del 19 de noviembre del 2004 (Ref.:CU-

481-2004), suscrito por el Dr. Benicio Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 468-2004, Art. II del 28 de octubre del 2004, solicitando interpretación de la normativa que define la distribución de porcentajes por participación en antologías.

CONSIDERANDO QUE:

1) La Comisión de Carrera Profesional solicita interpretación de la normativa para distribuir porcentajes por concepto de antologías, por un lado a los autores, y por otro, a los compiladores.

2) En carrera académica debe tener más peso la calidad de autor que la de antologador. No obstante, compilar la antología requiere de conocimiento y empeño propios de la condición profesional.

3) La palabra "antología" se usa en nuestro medio con el significado de colección de textos selectos para la enseñanza, o para divulgación de lecturas sobre algún eje temático. Se presentan estas modalidades:

a) un conjunto de textos inéditos (a manera de capítulos de un libro, cada capítulo con autor (es) diferente (s).

b) reunión de textos previamente publicados.

c) Adecuación didáctica que el antologador realiza de textos de otros autores, con propósitos de enseñanza (UNED, Unidad didáctica).

4) El último párrafo del acuerdo de la sesión 858-90, Art. V inciso 7 de 9 de marzo de 1990 contradice lo establecido en el Artículo 35 de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión de Carrera Profesional que:

1) Cuando la Antología consiste en:

a) Un conjunto de textos previamente inéditos, cada texto o capítulo se trata como análogo a un artículo publicado, según lo que establece el Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria. Al antologador se le puede otorgar de 6 a 8 unidades, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.

b) Una colección de textos previamente publicados, a cada autor se le reconoce el texto como un artículo (siempre y cuando su trabajo no haya sido objeto de puntaje con anterioridad). El puntaje para el antologador, por el Artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria, estará entre 2 y 8 unidades, según se verifique y evalúe el aporte del antologador.

c) Conformar con los requisitos de Unidad Didáctica, el antologador puede solicitar el reconocimiento mediante el Artículo 35 del RCU siempre y cuando se verifique su aporte en la adecuación didáctica.

2) Modificar el acuerdo de la sesión 858-90, Art. V inciso 7 de 9 de marzo de 1990, para que se lea de la siguiente manera:



“Con el objeto de incentivar a los profesionales de la UNED, se acuerda que todos aquellos que escriban unidades didácticas para ser utilizadas en los cursos que ofrece la Universidad, independientemente de si lo hacen dentro de su jornada laboral o como parte de un contrato, tendrán derecho a que esta publicación se considere para el cumplimiento de los requisitos para ascenso en Carrera Profesional.”

3) Modificar la primera parte del Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, para que se lea:

“En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas especializadas o memorias con su respectivo ISBN. Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo”. El resto del artículo 19 queda igual.”

- e) En la sesión 2212-2012, Art. III, inciso 1-a) de 8 de noviembre del 2012, el Consejo Universitario analiza la modificación al artículo 19 y el artículo 22, inciso b), ambos del Reglamento de Carrera Universitaria.

De la lectura del acta se puede constatar que la señora Ilse Gutiérrez, coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico (CPDA) inicia el análisis del tema indicando los puntos solicitados a la comisión. Toda la discusión relacionada con la modificación del artículo 19 del RCU aparece a partir de la página 4 hasta la 26 y se centra fundamentalmente, en el puntaje asignado a los textos didácticos (unidades didácticas) que se utilizan en un curso completo. Del análisis realizado del acta de esta sesión, se mantiene el criterio de establecer límites en cuanto a los puntajes para los distintos tipos de obras, lo cual se hizo en la modificación aprobada en la sesión No. 806, artículo IV, inciso 1-f) de 3 de mayo de 1989. La única diferencia radica en que se cambia el orden de los incisos para mejorar la redacción, además, se incluye el ISSN, lo referente a publicaciones indexadas y se define un límite al puntaje asignado en caso de textos didácticos (unidades didácticas) correspondiente al curso completo, lo cual no se había hecho en la modificación aprobada en la sesión No. 806-89, artículo IV, inciso 1-f) de 3 de mayo de 1989. La modificación aprobada para el artículo 19 de RCU finalmente queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19: En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias indexadas con su respectivo ISSN o ISBN.

Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo. El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión:

- Hasta cinco puntos en caso de libros y textos didácticos (unidades didácticas). En el caso de unidades didácticas, se considerará el material correspondiente al curso completo.
- Hasta dos puntos a las publicaciones en revistas; y hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.

- Cero puntos, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida. En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la participación de cada autor. (El subrayado no es del original) (Los destacados en negrita son del original)

4. Lo expuesto por las personas miembros de la Comisión de Carrera Profesional y la señora Elizarda Vargas en la sesión 410-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de junio, 2022. En lo que interesa la presentación realizada por la CCP se centra en los siguiente:

- Los antecedentes y los casos específicos de impugnación (sin detallar nombres) que motivan la solicitud de la interpretación del artículo 19 del RCU por parte del Consejo Universitario.
- La normativa (interna y externa) que justifica la solicitud de la interpretación del artículo 19 del RCU por la CCP.
- Postura o actuación histórica que ha tenido la CCP con respecto a la aplicación del artículo 19 del RCU.
- El procedimiento que aplica la CCP cuando recibe la solicitud de calificación de una publicación por parte de las personas funcionarias, el cual incluye 8 (ocho) pasos, para la asignación de la respectiva calificación.
- Presentación de distintos ejemplos de oficios de la CCP de diferentes años (2013, 2020, 2004, 2003, 2013), sin detallar los nombres de las personas, en los cuales se otorgan puntajes resultantes de calificaciones de la obra presentaba, con números decimales.
- También muestran una tabla resumen de las calificaciones de publicaciones obtenidas por una persona funcionaria, sin detallar el nombre, en la cual se muestra las calificaciones resultantes obtenidas en distintos momentos, y que corresponden a números que contienen decimales, con base tanto en la escala aplicada, en algunos casos, como en el porcentaje de participación en la obra, según documento que los mismos autores entregan, en calidad de declaración jurada a la comisión, para el reparto del puntaje asignado en coautoría.
- El método para la asignación de puntaje para libros, así como la tabla (tabla I) respectiva de asignación de puntos para los libros.
- El método para la asignación de puntaje para artículos publicados en revistas, así como, la tabla (tabla III) respectiva para la asignación de puntos de artículos publicados en revistas.
- El procedimiento que aplica la CCP para la asignación del puntaje resultante, de acuerdo con el sitio donde se hizo la publicación y el aporte académico y cultural del artículo.
- Ejemplos de revistas indexadas y el “ranking” otorgado a esas revistas.
- Los formularios de calificación que remiten a las personas evaluadoras en el caso de: artículos científicos; experiencias académicas; ponencias; audiovisuales-multimedia.

5. El artículo 18) del RCU es la norma genérica, en cuanto al puntaje máximo para las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales. Este artículo establece: *“Las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con cinco puntos”*. O sea, la Comisión de Carrera Profesional nunca puede

asignar a una persona un puntaje superior a 5 puntos, en los términos de lo indicado en este artículo.

6. Lo establecido en el artículo 45 del RCU, que a la letra indica:

ARTÍCULO 45: En el desempeño de su cometido, las comisiones gozarán de independencia funcional y de criterio, así como de la atribución de organizarse internamente como mejor convenga, con sujeción al Estatuto de Personal y al presente Reglamento. (El subrayado no es del original)

7. De análisis realizado en las sesiones 410-2022 y 411-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente, el 28 de junio y el 5 de julio del 2022, esta Comisión coincide con los antecedentes expuestos y confirma que el artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria es claro en cuanto a que dispone un límite máximo para asignar puntajes en las obras calificadas y el Consejo Universitario no estableció de manera específica, ni en el texto original, ni en alguna de las modificaciones aprobadas, la indicación de que se otorgaran solo puntos enteros, ni un rango entre 1 y 5 puntos, ni que se tuviera como prohibido el otorgar fracciones de puntos. Por lo anterior, dadas las dudas planteadas, esta Comisión concluye que el artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria debe ser aclarado mediante la siguiente interpretación auténtica, que se basa en lo dispuesto en la misma norma y en las discusiones que se dieron históricamente, en el Consejo Universitario y consta en las actas correspondientes donde se aprobaron las modificaciones del mismo articulado.

#### SE ACUERDA

1. Interpretar el artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria de la siguiente manera:

El artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria (RCU) lo que hace es establecer límites para la calificación de libros y trabajos originales completos publicados e indicar cómo se distribuye ese puntaje máximo, según el tipo de obra. El límite inferior establecido es "Cero" según lo indica el mismo artículo 19. Igualmente, se le da la potestad a la Comisión de Carrera Profesional de definir normas para la evaluación y las respectivas escalas de calificación, según los distintos tipos obras. El puntaje resultante es el que se debe asignar a la obra calificada y se asigna en el sistema decimal, no necesariamente con números enteros, sino de acuerdo con lo que resulte de la aplicación de la rúbrica, dentro de los límites establecidos como puntajes máximos. Este puntaje se distribuye proporcionalmente, entre los distintos autores.

2. Hacer una respetuosa excitativa a la Comisión de Carrera Profesional (CCP), para que divulgue entre la comunidad universitaria, los formularios (rúbricas), que aplican en la calificación de las obras según lo indica el artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el

fin de que se valore y reconozca la seriedad de lo actuado por esta comisión en la calificación de las publicaciones.

#### ACUERDO FIRME”

Esta es la propuesta de acuerdo que hizo la Comisión de Asuntos Jurídicos. Debo decir que fue un trabajo muy laborioso, don Álvaro García puede dar fe porque es miembro de esta comisión y él mismo reconoció este trabajo y él mismo puede decir con la seriedad con que llegó a la comisión y presentó todas las escalas, presentó todos los formularios, etc., y en ese sentido es que viene este dictamen. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra sobre este punto? Yo sí tengo varias dudas al respecto, porque el artículo 19, la verdad que así como doña Marlene lo dijo ahora al final es muy claro, y si una norma es clara, no requiere interpretación auténtica. La legislación sobre interpretación auténtica es para cuando algo está oscuro, es no es claro, es ambiguo, pero no para una norma clara y aquí estoy leyendo en la otra computadora, ese artículo 19 y para mí es sumamente claro, en eso coincido con la observación que hace doña Marlene al final de su participación y en una norma clara, no corresponde una interpretación auténtica.

Si queremos cambiarla, pues la cambiamos, que para eso existe la potestad que puede utilizar el Consejo Universitario en cualquiera de nuestra normativa que sea propia, del ámbito de acción del Consejo Universitario, pero si la norma es tan clara, no veo necesidad de una interpretación auténtica y por tanto, pues no estoy de acuerdo con aprobar esa interpretación auténtica que la comisión nos está planteando, por lo menos ese es mi punto de vista.

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente don Rodrigo, el razonamiento que usted hace es lógico lo que está indicando, el asunto es que es tan claro que lo que establece el artículo 19 son límites y lo que se puede utilizar en las escalas establecidas son números decimales, o sea, nunca el Consejo dijo que se asignaba 1 punto, 2 puntos, 3 puntos, cuatro puntos. En todas las actas que yo revisé, en toda la documentación, simplemente lo que se hizo fue establecer un puntaje máximo y en ese sentido es que nosotros lo que estamos indicando acá, es que hay una intención de que se defina que nada más se puede asignar puntos enteros, eso jamás lo hizo.

Por eso, en el considerando 7, que es el penúltimo nosotros indicamos -...y confirma que el artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria es claro en cuanto a que dispone de un límite máximo-. Es en ese sentido, -...es claro que dispone de un límite máximo para asignar puntajes en las obras calificadas y el Consejo Universitario no estableció de manera específica ni en el texto original en alguna de las modificaciones aprobadas, la indicación de que se otorgarán solo puntos enteros y un rango entre 1 y 5 puntos, ni que se tuviera como prohibido otorgar fracciones de puntos.-

¿Por qué se hace esa aclaración?, porque precisamente, de acuerdo con lo que establece la pregunta que hace la Comisión de Carrera Profesional, nos indica que la persona que establece la impugnación indica que, de acuerdo con el espíritu del Consejo Universitario se indicó que se daba de 1 a 5 puntos, de 1 a 2 puntos y eso nunca lo dijo el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario lo único que dijo es que había un puntaje máximo y eso es claro, y que efectivamente a la hora de usar las normas y las escalas establecidas pueden aparecer números decimales y en la historia de todo lo que ellos mostraron en los antecedentes, inclusive yo fui partícipe a mí me asignaron también números decimales a la hora de valorarme algún artículo.

En ese término es que lo estamos diciendo, no estamos diciendo que el artículo 19 es claro en su término general, es claro que definió límites, pero que también aclaramos en el considerando 7, que nunca indicó, porque se está poniendo en una nota algo que el Consejo Universitario nunca dijo, que es que se asigna o 1, o 2, o 3, o 4 o 5 puntos.

No, si usted va al acta 2212 del año 2012, usted podrá notar, como don Luis Guillermo Carpio como rector, se preocupa y toda la discusión se centra en cuál es el puntaje máximo que se le tiene que dar a las unidades didácticas o a los textos educativos, porque en ningún lado se ha hecho eso. Entonces por eso es que, la Comisión de Carrera Profesional ha trabajado con base en las normas que ha tenido hasta ahora, y el derecho, la potestad que le diera el Consejo Universitario, de que definiera de acuerdo con las normas de ellos establecidas y las escalas definidas.

Cuando nosotros estamos indicando acá de que se interprete, es que pareciera que la duda es en que sólo se puede dar números enteros y ayer mismo si mi memoria no me falla, don Álvaro García en el punto 7 del mismo mencionaba, -...debe quedar muy claro de que no se estableció de manera específica ni en el texto original, ni en alguna modificación aprobada, la indicación de que se otorgarán solo puntos enteros, ni en un rango entre 1 y 5 puntos, ni que se tuviera como prohibido en otorgar fracciones de puntos.

Entonces esa es la aclaración cuando decimos que, -la norma es clara, el asunto es que ahora le quieren dar una interpretación totalmente diferente y de ahí, de esa rúbrica de esas valoraciones que hace la Comisión de Carrera Profesional es que se indica cuando se dice, -el artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, lo que hace es establecer límites para la calificación de libros y trabajos originales completos publicados e indicar cómo se distribuye ese puntaje máximo según el tipo de obra, el límite inferior es cero, según indica el mismo artículo 19. Igualmente, se les da la potestad a la Comisión de Carrera Profesional de definir normas para la evaluación y las respectivas escalas de calificación según los distintos tipos de obras, el puntaje resultante es el que se debe asignar a la obra calificada, y se asignan el sistema decimal-

Nosotros no lo estamos cambiando, o sea, al ver las rúbricas y a los que han pasado por carrera profesional y a los que han sido evaluados por carrera profesional, sabe que en las escalas aparece el sistema decimal, no necesariamente con números enteros, si no de acuerdo con lo que resulta en la aplicación de las rúbricas dentro de los límites establecidos como puntajes máximos.

A mí me parece que, cuando estamos diciendo que “es claro”, es claro en el sentido que establece límites, nunca estableció que eran números enteros.

Es en ese sentido señor rector, le agradecería que el plenario del Consejo Universitario, acoja el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque sí creo que históricamente se ha hecho así, lo comprobamos, vimos el trabajo que hace la comisión y es lo que desde mi punto de vista procede. Si les indicamos a ellos que era necesario que divulgarán esas rúbricas para que las personas supieran cómo eran evaluados.

Por eso hago una petición muy respetuosa al plenario de este Consejo, porque el trabajo que hemos hecho con respecto a esto no ha sido nada sencillo, ha implicado toda una revisión para ver cuál es el “espíritu” que ha establecido el Consejo Universitario desde sus orígenes. Muchas gracias, señor rector.

Catalina Montenegro: Nada más dar cuenta, ya que doña Marlene toco el punto al final de que nosotros no sólo hicimos un análisis de todo lo establecido con este artículo 19 en el Reglamento de Carrera Universitaria, sino también escuchamos a personas que han sido miembros y parte de la comisión en el pasado, es decir, que no tienen actualmente intereses personales, como miembros también actuales, que nos demostraron formularios donde las personas habían sido evaluadas de esta manera.

Lo importante y lo que sí remarcamos es esta relevancia de que se conozca los criterios que esta comisión establece de antemano, los criterios, por ejemplo, de tipo de revista en la que se publica, extensión, abordaje, hay un montón de criterios de forma de fondo, etc., que son los que se aplican para hacer estas evaluaciones y que es muy importante que la comunidad universitaria conozca los criterios, no sólo para que luego diga, -bueno, a mí se me aplica o no se me aplica-, sino para que nos esforcemos por avanzar en la calidad de las publicaciones, por buscar los espacios mejor y más reconocidos de divulgación de conocimiento, entonces pues sí, en la Comisión de Asuntos Jurídicos le dimos el debido espacio, análisis, escuchamos a diferentes personas y definitivamente es importante respetar las competencias de esta comisión, que también tiene su manera de trabajar y que según los informes que nos dieron realmente, por lo menos a mí en lo personal, me pareció que está actuando de manera rigurosa y no calificando personas, sino artículos, generación de conocimiento científico. Eso sería señor rector.

RODRIGO ARIAS: Yo sí mantengo mi posición, creo que es una norma clara que no necesita interpretación, que donde pueda haber diferencias en aplicación de cómo se lleva adelante, y eso es materia de la comisión, no del Consejo Universitario, precisamente como ahora lo dijo doña Catalina, en atención a las competencias de la comisión, por eso me parece a mí, que no es necesaria la interpretación, pero es una decisión colegiada, como ente colegiado tenemos que pronunciarnos.

Si no hay más uso de la palabra, sometemos a votación el dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Jurídicos y que hace un rato se leyó. Quienes estén a favor que lo indiquen. Tenemos 7 votos a favor, entonces, queda aprobado y yo hago constar que lo voto en contra y ahora los que quieran darle firmeza, que lo manifiesten. Queda aprobado en firme.

\*\*\*

Con 7 votos a favor y 1 voto en contra del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 1)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 411-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 05 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-104), referente a la interpretación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 27) celebrada el 02 de junio del 2022, mediante el cual remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de interpretación auténtica del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, solicitada por la Comisión de Carrera Profesional, mediante oficio CCP.512.2022 (REF. CU-493-2022), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2022-308).**
- 3. El oficio CCP.512.2022 (REF. CU-493-2022) de la Comisión de Carrera Profesional, de fecha 23 de mayo del 2022, en lo que interesa indica:**

“Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Profesional, Acta 14, Art II, del lunes 23 de mayo del 2022, sesión virtual. Acuerdo en firme.

**Artículo II. Recursos de revocatoria.**

## Antecedentes:

- A. Se interpone ante la Comisión de Carrera Profesional dos recursos de revocatoria con apelación en subsidio contra dos acuerdos en los cuales se otorga puntaje a unas publicaciones. **En el acuerdo CCP 308.2022 se le otorga 0,444 puntos** en el rubro de publicaciones y en el **acuerdo CCP 322.2022 se le otorga: “0,765 puntos** en total, correspondiendo a cada autor **0,382 puntos** en el rubro de publicaciones.
- B. El funcionario en su recurso impugna el acuerdo y solicita se le otorgue puntaje con base en el **“Espíritu del Consejo Universitario”** cuando creó dicha normativa.

Fundamenta su solicitud (con base en el “Espíritu del Consejo Universitario”) en el acta 2212 del 8 de noviembre del 2012.

En el segundo recurso de revocatoria, en su fundamentación señala:

*Según el espíritu del Consejo Universitario, a las publicaciones solo se les puede otorgar cero puntos cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida. Empero, si no se cumplen esas condiciones, se debe otorgar un puntaje entre los siguientes rangos:*

- 1. Libros y textos didácticos (unidades didácticas): de uno a cinco puntos.*
- 2. Publicaciones en revistas: de uno a dos puntos.*
- 3. Publicaciones en revistas que por su trascendencia y nivel de complejidad la Comisión de Carrera Profesional considere que merece más puntos: de uno a tres puntos.*

*Si bien es cierto, el artículo 45 del Reglamento de Carrera Universitaria señala que, para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Carrera Profesional cuenta con independencia funcional y de criterio, así como la atribución de organizarse internamente, lo cierto es que también la limita a las disposiciones del Estatuto de Personal y del Reglamento de Carrera Universitaria.*

*Además, y en el mismo sentido, el tercer párrafo del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria dispone que la Comisión de Carrera Profesional puede definir ciertas normas para otorgar los puntajes; no obstante, como ya se ha dicho, estas normas deben ajustarse al espíritu del Consejo Universitario por ser el único órgano competente.*

*En razón de lo anterior, y por otros motivos que se explicarán más adelante, en la petitoria solicito que a mi*



*publicación .... se le asigne el puntaje de acuerdo con el espíritu del Consejo Universitario. Es decir, dentro del rango que va de uno hasta dos puntos. (p.20). (El subrayado no es del original)*

### **Análisis y postura de esta Comisión de Carrera Profesional:**

Respecto a los puntajes del artículo 19, esta comisión, y las que le han precedido, han interpretado lo siguiente:

- a) La norma señala que el puntaje es “**hasta cinco puntos**”, “hasta dos puntos” lo cual establece el **tope máximo de puntuación**, pero no que se refiera a otorgar el puntaje en **números enteros**.
- b) El artículo 19 cita que “En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará **proporcionalmente** a la participación de cada autor”. De esta manera, en cumplimiento a ello, esta Comisión ha estado facultada a otorgar puntaje en números decimales (proporción implica fraccionar).
- c) En respeto a las métricas asociadas a las calificaciones asignadas por los pares evaluadores y respectivos criterios de evaluación (en una escala porcentual, de cero a cien), el puntaje de carrera profesional se asigna proporcionalmente, redondeado a milésimas.
- d) Históricamente esta CCP asigna el puntaje de carrera profesional en números decimales, como resultado directamente proporcional de las calificaciones recibidas por los pares evaluadores. No encontramos en el artículo 19 indicación alguna contraria a esto ni pautas para redondeo.

Lo indicado en los puntos a, b y c anteriores, además, representan también la postura histórica de esta Comisión (y, por ende, de funcionarios que le han conformado anteriormente), según consta en múltiples resoluciones previas de esta Comisión.

El funcionario, en su impugnación, señala el Acta n°2212 del 08 de noviembre del 2012, páginas 18-19 e indica que en dichas páginas se encuentra la interpretación que realiza el Consejo Universitario de los artículos 18 y 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, sin embargo, observa esta comisión que se refiere a la opinión de una persona consejal, pero no a un acuerdo del Consejo en cuanto a la interpretación de la norma.

Para constatar lo anterior se procedió a revisar el acta 2212 del 8 de noviembre del 2012 en la dirección:

<https://www.uned.ac.cr/conuniversitario/images/actas/2012/2212-2012.pdf>

Al respecto, en la página 18 de la transcripción de la misma acta mencionada, se indica:

MARLENE VIQUEZ: Discúlpeme, pero el artículo 18) de carrera universitaria es genérico, lo que está estableciendo es cuál es el puntaje máximo que se establece para las publicaciones, obras artísticas, etc. Es genérico y **define un puntaje máximo**, o sea, la Comisión de Carrera Profesional **nunca le puede asignar por publicación o por lo que está ahí más de 5 puntos a una persona**. (la negrita no es del original).

En esas manifestaciones es claro el tema que el artículo 19 establece los puntajes máximos, pero no hay claridad respecto a los mínimos como lo indica el funcionario, o su interpretación de asignación de puntaje en valores enteros. Por el contrario, en el mismo artículo 19 hemos hallado indicación de acreditar puntaje proporcionalmente.

Dadas las dudas que ha generado la solicitud, se acuerda solicitar al Consejo Universitario la interpretación del artículo 19 del Reglamento de Carrera Profesional el cual indica:

ARTÍCULO 19: En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias indexadas con su respectivo ISSN o ISBN.

Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo. El puntaje se otorgará conforme **con los siguientes límites**, según las normas que define la Comisión:

- **Hasta cinco puntos** en caso de libros y textos didácticos (unidades didácticas). En el caso de unidades didácticas, se considerará el material correspondiente al curso completo.
- **Hasta dos puntos** a las publicaciones en revistas; y **hasta tres puntos** cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.
- **Cero puntos**, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida. En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará **proporcionalmente** a la participación de cada autor.  
(...) (El subrayado no es del original)

#### **Acuerdos:**

1. Se acuerda elevar la consulta al Consejo Universitario (con base en el artículo 25 del Estatuto Orgánico), con el fin que el Consejo Universitario realice la interpretación del artículo 19 del

Reglamento de Carrera Universitaria con respecto al puntaje que debe otorgarse.

2. Se solicita que al brindar la interpretación del artículo 19, con base en el espíritu de dicha norma al momento de su creación, se indique expresamente:

I. Cómo debe interpretarse que “el puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites”, “hasta cinco puntos”, “hasta dos puntos” y “hasta tres puntos”, en el sentido de que:

- a) Si se refiere al tope máximo de puntuación que se puede otorgar en cada caso, o bien,
- b) Si se refiere al tope máximo, **y además se refiere a que el puntaje se debe asignar en números enteros y no en números decimales, resultantes de un puntaje redondeado proporcional a las calificaciones recibidas por los pares evaluadores.**
- c) Para el caso que se interprete que no se pueden asignar los puntajes en números decimales, ¿Cuál sería el puntaje mínimo por cada rubro?

II. De realizarse una interpretación del artículo 19 en el sentido que siempre se deben dar puntos enteros y no fracciones, ¿a partir de cuándo aplicaría la interpretación y sus efectos?, ¿“desde entonces” (que fue creada la norma) o desde ahora (ex tunc o ex nunc)? Esto por cuanto **los funcionarios históricamente han sido calificados con notas porcentuales, a las cuales se ha asignado puntaje proporcionalmente, con números decimales.**

III. Es nuestra responsabilidad, además, hacer énfasis en la seriedad de las repercusiones que tendría, tanto económicas para la UNED, como para el historial de las calificaciones recibidas por los funcionarios hasta hoy si se optara por una interpretación de que las calificaciones deban ser en puntos enteros. Consideramos además que la interpretación de esta norma también repercute directamente en el estímulo a la investigación por parte de los funcionarios. (...)” (Los destacados son del original)

3. **Los antecedentes del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria (RCU) desde su origen y las modificaciones por el Consejo Universitario a este artículo, se detallan a continuación:**

- a) **En el Reglamento de Carrera Universitaria (original), aprobado en sesión 480, artículo 5, acuerdo No. 630 del 28 de febrero de 1984, se establece:**

## “Artículo 19

En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias que tengan un comité de redacción o su equivalente constituido por especialistas.

Por libros de autor único hasta con cinco puntos por cada libro; artículos en revistas especializadas hasta con 3 puntos por artículo. En los casos de coautoría el puntaje se dividirá proporcionalmente.” (El subrayado no es del original)

**Nótese que, desde 1984, en el artículo 19 del RCU se mencionan que se calificarán “*libros y trabajos originales completos*”. Asimismo, se establecen desde ese entonces, puntajes máximos. Además, que en caso de coautoría el puntaje se distribuirá proporcionalmente.**

**b) En la sesión 494-1984, Art. V, inciso 1) del 22 de mayo de 1984, el Consejo Universitario aprueba la primera modificación del artículo 19 del RCU. Al respecto acuerda:**

### **Acuerdo No 715**

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos (minuta 34-84) en el sentido de incorporar en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, lo siguiente:

“Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo”.

**Por lo tanto, a partir de la modificación aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 494-1984, Art. V, inciso 1) del 22 de mayo de 1984, el artículo 19 del RCU, debe leerse de la siguiente manera:**

## “Artículo 19

En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias que tengan un comité de redacción o su equivalente constituido por especialistas. **Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo.**

Por libros de autor único hasta con cinco puntos por cada libro; artículos en revistas especializadas hasta con 3 puntos por artículo. En los casos de coautoría el puntaje se dividirá proporcionalmente.” (El subrayado no es del original)

**Obsérvese que, con dicha modificación, se mantiene lo establecido en el origen del artículo 19; esto es, se calificarán “*libros y trabajos originales completos*”, se establecen puntajes máximos para cada**

**tipo de publicación. Además, que en caso de coautoría el puntaje se distribuirá proporcionalmente.**

c) En la sesión No. 806, artículo IV, inciso 1-f) del 3 de mayo de 1989, el Consejo Universitario realiza la segunda modificación al artículo 19 del RCU. Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 196-89, Art. V, en cuanto a modificar el Art. 19 del Reglamento de Carrera Universitaria de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 19:** En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas **especializadas** o memorias. Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo.  
El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión:

- Cero puntos, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida.
- Hasta dos puntos a las publicaciones en revistas; y
- Hasta tres puntos cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.
- En caso de textos didácticos (unidades didácticas) se calificará el material correspondiente al curso completo.
- En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará proporcionalmente a la participación de cada autor.” (El subrayado no es del original)

Nótese que en esta modificación aprobada en la sesión No. 806-89, se introduce la palabra “especializadas” y se indica, además: “***El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión.***” Además, se menciona que la Comisión definirá una escala de valoración para las publicaciones, cuando indica en el primer inciso: “***Cero puntos, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida.***” Es decir, eventualmente una calificación puede ser cero, en los términos que lo indica el artículo 19 del RCU aprobado y se establece un puntaje máximo por tipo de publicación, excepto en el caso de textos didácticos (El subrayado no es del original).

d) En la sesión No.1751-2005, Art. IV, inciso 14) del 16 de marzo del 2005, el Consejo Universitario define la calificación por participación en antologías y se hace la inclusión en el artículo 19 del RCU del ISBN. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 14)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 167-2005, Art. VIII, del 17 de febrero del 2005 (CU.CPDA-2005-009), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión 1740-2004, Art. III, inciso 2) del 2 de diciembre del 2004, en relación con el oficio CCP 432 del 19 de noviembre del 2004 (Ref.:CU-481-2004), suscrito por el Dr. Benicio Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 468-2004, Art. II del 28 de octubre del 2004, solicitando interpretación de la normativa que define la distribución de porcentajes por participación en antologías.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1)** La Comisión de Carrera Profesional solicita interpretación de la normativa para distribuir porcentajes por concepto de antologías, por un lado a los autores, y por otro, a los compiladores.
- 2)** En carrera académica debe tener más peso la calidad de autor que la de antologador. No obstante, compilar la antología requiere de conocimiento y empeño propios de la condición profesional.
- 3)** La palabra “antología” se usa en nuestro medio con el significado de colección de textos selectos para la enseñanza, o para divulgación de lecturas sobre algún eje temático. Se presentan estas modalidades:
  - a)** un conjunto de textos inéditos (a manera de capítulos de un libro, cada capítulo con autor (es) diferente (s)).
  - b)** reunión de textos previamente publicados.
  - c)** Adecuación didáctica que el antologador realiza de textos de otros autores, con propósitos de enseñanza (UNED, Unidad didáctica).
- 4)** El último párrafo del acuerdo de la sesión 858-90, Art. V inciso 7 de 9 de marzo de 1990 contradice lo establecido en el Artículo 35 de Carrera Universitaria.

#### **SE ACUERDA:**

Indicar a la Comisión de Carrera Profesional que:

- 1)** Cuando la Antología consiste en:
  - a)** Un conjunto de textos previamente inéditos, cada texto o capítulo se trata como análogo a un artículo publicado, según lo que establece el Artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria. Al antologador se le puede otorgar de 6 a 8

unidades, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.

**b)** Una colección de textos previamente publicados, a cada autor se le reconoce el texto como un artículo (siempre y cuando su trabajo no haya sido objeto de puntaje con anterioridad). El puntaje para el antologador, por el Artículo 35 del Reglamento de Carrera Universitaria, estará entre 2 y 8 unidades, según se verifique y evalúe el aporte del antologador.

**c)** Conformar con los requisitos de Unidad Didáctica, el antologador puede solicitar el reconocimiento mediante el Artículo 35 del RCU siempre y cuando se verifique su aporte en la adecuación didáctica.

**2)** Modificar el acuerdo de la sesión 858-90, Art. V inciso 7 de 9 de marzo de 1990, para que se lea de la siguiente manera:

“Con el objeto de incentivar a los profesionales de la UNED, se acuerda que todos aquellos que escriban unidades didácticas para ser utilizadas en los cursos que ofrece la Universidad, independientemente de si lo hacen dentro de su jornada laboral o como parte de un contrato, tendrán derecho a que esta publicación se considere para el cumplimiento de los requisitos para ascenso en Carrera Profesional.”

**3)** Modificar la primera parte del **Artículo 19** del Reglamento de Carrera Universitaria, para que se lea:

“En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas especializadas o memorias **con su respectivo ISBN**. Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo”. El resto del artículo 19 queda igual.”

**e)** En la sesión 2212-2012, Art. III, inciso 1-a) del 8 de noviembre del 2012, el Consejo Universitario analiza la modificación al artículo 19 y el artículo 22, inciso b), ambos del Reglamento de Carrera Universitaria.

De la lectura del acta se puede constatar que la señora Ilse Gutiérrez, coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico (CPDA) inicia el análisis del tema indicando los puntos solicitados a la comisión. Toda la discusión relacionada con la modificación del artículo 19 del RCU aparece a partir de la página 4 hasta la 26 y se centra fundamentalmente, en el puntaje asignado a los textos didácticos (unidades didácticas) que se utilizan en un curso completo. Del análisis realizado del acta de esta sesión, se mantiene el criterio de establecer límites en cuanto a los puntajes para los distintos tipos de obras, lo cual se hizo en la modificación

aprobada en la sesión No. 806, artículo IV, inciso 1-f) del 3 de mayo de 1989. La única diferencia radica en que se cambia el orden de los incisos para mejorar la redacción, además, se incluye el ISSN, lo referente a publicaciones indexadas y se define un límite al puntaje asignado en caso de textos didácticos (unidades didácticas) correspondiente al curso completo, lo cual no se había hecho en la modificación aprobada en la sesión No. 806-89, artículo IV, inciso 1-f) del 3 de mayo de 1989. La modificación aprobada para el artículo 19 del RCU finalmente queda de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19: En las publicaciones se calificarán libros y trabajos originales completos, estos últimos publicados en revistas o memorias indexadas con su respectivo ISSN o ISBN.

Los puntajes serán asignados tomando en cuenta la rigurosidad científica y el aporte académico o cultural del trabajo. El puntaje se otorgará conforme con los siguientes límites, según las normas que define la Comisión:

- **Hasta cinco puntos** en caso de libros y textos didácticos (unidades didácticas). En el caso de unidades didácticas, se considerará el material correspondiente al curso completo.
- **Hasta dos puntos** a las publicaciones en revistas; y **hasta tres puntos** cuando por su trascendencia y nivel de complejidad merezcan más de dos puntos, según juicio razonado de la Comisión.
- **Cero puntos**, cuando la obra tenga graves errores conceptuales o cuando la calificación sea inferior a un 60% de la escala establecida. En el caso de coautoría, el puntaje se acreditará **proporcionalmente** a la participación de cada autor. (El subrayado no es del original) (Los destacados en negrita son del original)

**4. Lo expuesto por las personas miembros de la Comisión de Carrera Profesional y la señora Elizarda Vargas en la sesión 410-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de junio del 2022. En lo que interesa la presentación realizada por la CCP se centra en lo siguiente:**

- Los antecedentes y los casos específicos de impugnación (sin detallar nombres) que motivan la solicitud de la interpretación del artículo 19 del RCU por parte del Consejo Universitario.
- La normativa (interna y externa) que justifica la solicitud de la interpretación del artículo 19 del RCU por la CCP.
- Postura o actuación histórica que ha tenido la CCP con respecto a la aplicación del artículo 19 del RCU.
- El procedimiento que aplica la CCP cuando recibe la solicitud de calificación de una publicación por parte de las personas funcionarias, el cual incluye 8 (ocho) pasos, para la asignación de la respectiva calificación.



- Presentación de distintos ejemplos de oficios de la CCP de diferentes años (2013, 2020, 2004, 2003, 2013), sin detallar los nombres de las personas, en los cuales se otorgan puntajes resultantes de calificaciones de la obra presentada, con números decimales.
- También muestran una tabla resumen de las calificaciones de publicaciones obtenidas por una persona funcionaria, sin detallar el nombre, en la cual se muestra las calificaciones resultantes obtenidas en distintos momentos, y que corresponden a números que contienen decimales, con base tanto en la escala aplicada, en algunos casos, como en el porcentaje de participación en la obra, según documento que los mismos autores entregan, en calidad de declaración jurada a la comisión, para el reparto del puntaje asignado en coautoría.
- El método para la asignación de puntaje para libros, así como la tabla (tabla I) respectiva de asignación de puntos para los libros.
- El método para la asignación de puntaje para artículos publicados en revistas, así como, la tabla (tabla III) respectiva para la asignación de puntos de artículos publicados en revistas.
- El procedimiento que aplica la CCP para la asignación del puntaje resultante, de acuerdo con el sitio donde se hizo la publicación y el aporte académico y cultural del artículo.
- Ejemplos de revistas indexadas y el “ranking” otorgado a esas revistas.
- Los formularios de calificación que remiten a las personas evaluadoras en el caso de: artículos científicos; experiencias académicas; ponencias; audiovisuales-multimedia.

5. **El artículo 18 del RCU es la norma genérica, en cuanto al puntaje máximo para las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales. Este artículo establece: “Las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con cinco puntos”. O sea, la Comisión de Carrera Profesional nunca puede asignar a una persona un puntaje superior a 5 puntos, en los términos de lo indicado en este artículo.**

6. **Lo establecido en el artículo 45 del RCU, que a la letra indica:**

ARTÍCULO 45: En el desempeño de su cometido, las comisiones gozarán de independencia funcional y de criterio, así como de la atribución de organizarse internamente como mejor convenga, con sujeción al Estatuto de Personal y al presente Reglamento. (El subrayado no es del original)

7. **Del análisis realizado en las sesiones 410-2022 y 411-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente, el 28 de junio y el 5 de julio del 2022, esta Comisión coincide con los antecedentes expuestos y confirma que el artículo 19 del**

**Reglamento de Carrera Universitaria es claro en cuanto a que dispone un límite máximo para asignar puntajes en las obras calificadas y el Consejo Universitario no estableció de manera específica, ni en el texto original, ni en alguna de las modificaciones aprobadas, la indicación de que se otorgarán solo puntos enteros, ni un rango entre 1 y 5 puntos, ni que se tuviera como prohibido el otorgar fracciones de puntos. Por lo anterior, dadas las dudas planteadas, esta Comisión concluye que el artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria debe ser aclarado mediante la siguiente interpretación auténtica, que se basa en lo dispuesto en la misma norma y en las discusiones que se dieron históricamente en el Consejo Universitario y consta en las actas correspondientes donde se aprobaron las modificaciones del mismo articulado.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Interpretar el artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria de la siguiente manera:**

**El artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria (RCU) lo que hace es establecer límites para la calificación de libros y trabajos originales completos publicados e indicar cómo se distribuye ese puntaje máximo, según el tipo de obra. El límite inferior establecido es “cero” según lo indica el mismo artículo 19. Igualmente, se le da la potestad a la Comisión de Carrera Profesional de definir normas para la evaluación y las respectivas escalas de calificación, según los distintos tipos de obras. El puntaje resultante es el que se debe asignar a la obra calificada y se asigna en el sistema decimal, no necesariamente con números enteros, sino de acuerdo con lo que resulte de la aplicación de la rúbrica, dentro de los límites establecidos como puntajes máximos. Este puntaje se distribuye proporcionalmente, entre los distintos autores.**

- 2. Hacer una respetuosa excitativa a la Comisión de Carrera Profesional (CCP), para que divulgue entre la comunidad universitaria, los formularios (rúbricas), que aplican en la calificación de las obras según lo indica el artículo 19 del Reglamento de Carrera Universitaria, con el fin de que se valore y reconozca la seriedad de lo actuado por esta comisión en la calificación de las publicaciones.**

**ACUERDO FIRME**

**2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento de algunos acuerdos del Consejo Universitario.**

Se conoce el acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 411-2022, artículo V, inciso 4), celebrada el 05 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-106), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Este dictamen dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 411-2022, Artículo V, inciso 4), celebrada el 05 de julio del 2022:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 11) celebrada el 22 de agosto del 2013, referente a solicitud de la Oficina de Recursos Humanos sobre propuesta de modificación del Artículo 21 del Estatuto de Personal. REF. CU-491-2013 Jornada Laboral (CU-2013-469).
2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2717-2019, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 21 de febrero del 2019, en el cual se autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice el Reglamento de suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, y presente al plenario la propuesta de modificación de este reglamento (CU-2019-093).
3. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2731-2019, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 02 de mayo del 2019, referente a la devolución del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 332-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de febrero del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-011), con el fin de que justifique su recomendación de no aprobar la suscripción del Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A, según oficio R-979-2018 del 02 de octubre del 2018 (REF.CU-766-2018), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi quien fungía como rector (CU-2019-270).
4. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1280-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-875-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Fundación sin Límites para el Desarrollo Humano (CU-2019-787).

5. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 2), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1281-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-876-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad Tecnológica de Honduras (CU-2019-788).
6. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 4) celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1282-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-881-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite la Adenda primera al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Cable Zarcero Sociedad Anónima (CU-2019-790).
7. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2743-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 13 de junio del 2019, referente al oficio DAES-OAS-2019-176 del 31 de mayo del 2019 (REF. CU-386-2019), suscrito por la señora Jacqueline López Vargas, coordinadora de la Comisión de Fondo Solidario Estudiantil, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil (CU-2019-389).
8. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2801-2020, Art. III, inciso 14) celebrada el 30 de abril del 2020, en el que remite la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED, presentada por la señora Marlene Víquez, para que inicie el procedimiento de análisis en los términos que lo indica el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-361-2020) (CU-2020-243).
9. El acuerdo tomado por tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 19 de mayo del 2022, en el cual remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, con el fin de que la analice en conjunto con la propuesta enviada mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5) celebrada el 21 de abril del 2022 y las observaciones que remita la Comisión Institucional de Teletrabajo sobre la propuesta planteada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-248 (CU-2022-264).
10. La imposibilidad de atender los acuerdos del plenario citados en los puntos anteriores, en el plazo establecido, dada la cantidad de acuerdos que ha tenido que dictaminar la Comisión de Asuntos Jurídicos de julio 2021 a julio 2022.

SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente al Consejo Universitario otorgar las siguientes prórrogas:

- Para el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 11) celebrada el 22 de agosto del 2013, referente a solicitud de la Oficina de Recursos Humanos sobre propuesta de modificación del Artículo 21 del Estatuto de Personal (REF. CU-491-2013) Jornada Laboral, se solicita prórroga hasta el 30 de setiembre, 2022, porque una modificación de un artículo del Estatuto de Personal implica un proceso amplio de consulta.
- Con respecto al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2717-2019, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 21 de febrero del 2019, en el cual se autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice el Reglamento de suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, y presente al plenario la propuesta de modificación de este reglamento (CU-2019-093), se solicita conceder prórroga hasta el 30 de julio del 2022, porque requiere de un procedimiento de consulta, para la correspondiente modificación, según lo establece el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Se informa que este proceso ya se inició.
- Con respecto a los acuerdos con oficio CU-2019-270, CU-2019-787, CU-2019-788 y CU-2019-790, se informa que, en varias ocasiones se le ha consultado al señor Álvaro García, vicerrector de Planificación, la pertinencia de mantener estas solicitudes de Convenio con otras instituciones (Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A, Fundación sin Límites para el Desarrollo Humano, Universidad Tecnológica de Honduras, Cable Zarcero Sociedad Anónima), con la finalidad de brindar el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario o dejarlo sin efecto. A la fecha, no hemos recibido la respuesta. En este caso, se solicita conceder prórroga, para cada uno de los convenios, hasta el 30 de setiembre 2022, con el fin de que el señor Vicerrector de Planificación brinde la información que se le ha solicitado al respecto, para actualizar dichos convenios.
- Con respecto al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2743-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 13 de junio del 2019, referente al oficio DAES-OAS-2019-176 del 31 de mayo del 2019 (REF. CU-386-2019), suscrito por la señora Jacqueline López Vargas, coordinadora de la Comisión de Fondo Solidario Estudiantil, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil. (CU-2019-389), se solicita conceder prórroga hasta el 30 de setiembre, 2022.
- Con respecto al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2801-2020, Art. III, inciso 14) celebrada el 30 de abril del 2020, en el que remite la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED, presentada por la señora Marlene Víquez, para que inicie el procedimiento de análisis en los términos que lo indica el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (CU-2020-243), se informa que este asunto se encuentra en análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero, por darle prioridad a otros acuerdos del plenario del CU,

hemos tenido que atrasar este tema. Se solicita conceder prórroga hasta el 30 de setiembre, 2022.

- Con respecto al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 19 de mayo del 2022, en el cual remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, con el fin de que la analice en conjunto con la propuesta enviada mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5) celebrada el 21 de abril del 2022 y las observaciones que remita la Comisión Institucional de Teletrabajo sobre la propuesta planteada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-248 (CU-2022-264), se informa que en este momento está en análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se valorando las distintas observaciones brindadas por la Comunidad Universitaria, dado que el Consejo Universitario en la sesión el Consejo Universitario, en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 19 de mayo del 2022 remitió a esta Comisión la propuesta de reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo presentada por la Oficina Jurídica. Se solicita prórroga hasta el 30 de setiembre, 2022, dado que el trabajo que se demanda en este caso es bastante, por el tipo de observaciones enviadas.

#### ACUERDO FIRME"

A mí me satisfizo mucho y me quitó una preocupación de encima, que hay un acuerdo del CONRE en el cual extienden precisamente la modalidad de teletrabajo y el trabajo en casa, y eso nos da tiempo para poder hacer las modificaciones correspondientes.

RODRIGO ARIAS: Por cierto con respecto al teletrabajo, ayer hubo unas directrices bastante interesantes del señor presidente que creo que debemos de tomarlas en cuenta en lo que corresponda al marco normativo que tenemos dentro de la universidad y las transformaciones que estamos llevando adelante, como referencia.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias don Rodrigo, más bien le agradecería a doña Nancy, que ella las tenga presente cuando vayamos a tomar ese tema la semana entrante, eso que está indicando el señor rector me parece muy importante.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? No hay, entonces votamos la solicitud de prórroga de todos estos puntos que doña Marlene mencionó. Queda aprobado y le damos firmeza. Se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO IV-A, inciso 2)**

### **CONSIDERANDO:**

**El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 411-2022, artículo V, inciso 4), celebrada el 05 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-106), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario en las siguientes sesiones:**

- 1. Sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 11) celebrada el 22 de agosto del 2013, referente a solicitud de la Oficina de Recursos Humanos sobre propuesta de modificación del Artículo 21 del Estatuto de Personal. REF. CU-491-2013 Jornada Laboral (CU-2013-469).**
- 2. Sesión 2717-2019, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 21 de febrero del 2019, en el cual se autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice el Reglamento de suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, y presente al plenario la propuesta de modificación de este reglamento (CU-2019-093).**
- 3. Sesión 2731-2019, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 02 de mayo del 2019, referente a la devolución del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 332-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de febrero del 2019 (CU.CAJ-2019-011), con el fin de que justifique su recomendación de no aprobar la suscripción del Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A, según oficio R-979-2018 del 02 de octubre del 2018 (REF.CU-766-2018), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi quien fungía como rector (CU-2019-270).**
- 4. Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 1), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1280-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-875-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Fundación sin Límites para el Desarrollo Humano (CU-2019-787).**
- 5. Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 2), celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1281-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-876-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad Tecnológica de Honduras (CU-2019-788).**

6. Sesión 2784-2019, Art. IV, inciso 4) celebrada el 12 de diciembre del 2019, referente al oficio R-1282-2019 del 4 de diciembre del 2019 (REF. CU-881-2019), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que remite la Adenda primera al Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Cable Zarcero Sociedad Anónima (CU-2019-790).
7. Sesión 2743-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 13 de junio del 2019, referente al oficio DAES-OAS-2019-176 del 31 de mayo del 2019 (REF. CU-386-2019), suscrito por la señora Jacqueline López Vargas, coordinadora de la Comisión de Fondo Solidario Estudiantil, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil (CU-2019-389).
8. Sesión 2801-2020, Art. III, inciso 14) celebrada el 30 de abril del 2020, en el que remite la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED, presentada por la señora Marlene Víquez, para que inicie el procedimiento de análisis en los términos que lo indica el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-361-2020) (CU-2020-243).
9. Sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 19 de mayo del 2022, en el cual remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, con el fin de que la analice en conjunto con la propuesta enviada mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5) celebrada el 21 de abril del 2022 y las observaciones que remita la Comisión Institucional de Teletrabajo sobre la propuesta planteada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-248 (CU-2022-264).
10. La imposibilidad de atender los acuerdos del plenario citados en los puntos anteriores, en el plazo establecido, dada la cantidad de acuerdos que ha tenido que dictaminar la Comisión de Asuntos Jurídicos de julio 2021 a julio 2022.

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en las fechas que se indican a continuación:**



- Para el acuerdo tomado en sesión 2275-2013, Art. IV, inciso 11) celebrada el 22 de agosto del 2013, referente a solicitud de la Oficina de Recursos Humanos sobre propuesta de modificación del Artículo 21 del Estatuto de Personal (REF. CU-491-2013) Jornada Laboral, se solicita prórroga hasta el 30 de setiembre del 2022, porque una modificación de un artículo del Estatuto de Personal implica un proceso amplio de consulta.
- Con respecto al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2717-2019, Art. V, inciso 2-b), celebrada el 21 de febrero del 2019, en el cual se autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que analice el Reglamento de suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, y presente al plenario la propuesta de modificación de este reglamento (CU-2019-093), se solicita conceder prórroga hasta el 30 de julio del 2022, porque requiere de un procedimiento de consulta, para la correspondiente modificación, según lo establece el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. Se informa que este proceso ya se inició.
- Con respecto a los acuerdos con oficio CU-2019-270, CU-2019-787, CU-2019-788 y CU-2019-790, se informa que, en varias ocasiones se le ha consultado al señor Álvaro García, vicerrector de Planificación, la pertinencia de mantener estas solicitudes de Convenio con otras instituciones (Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A, Fundación sin Límites para el Desarrollo Humano, Universidad Tecnológica de Honduras, Cable Zarcero Sociedad Anónima), con la finalidad de brindar el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario o dejarlo sin efecto. A la fecha, no hemos recibido la respuesta. En este caso, se solicita conceder prórroga, para cada uno de los convenios, hasta el 30 de setiembre del 2022, con el fin de que el señor vicerrector de Planificación brinde la información que se le ha solicitado al respecto, para actualizar dichos convenios.
- Con respecto al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2743-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 13 de junio del 2019, referente al oficio DAES-OAS-2019-176 del 31 de mayo del 2019 (REF. CU-386-2019), suscrito por la señora Jacqueline López Vargas, coordinadora de la Comisión de Fondo Solidario Estudiantil, en el que presenta propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil. (CU-2019-389), se solicita conceder prórroga hasta el 30 de setiembre del 2022.
- Con respecto al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2801-2020, Art. III, inciso 14) celebrada el 30 de abril del 2020, en el que

remite la propuesta de Reglamento para las Revistas Académicas de la UNED, presentada por la señora Marlene Víquez, para que inicie el procedimiento de análisis en los términos que lo indica el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (CU-2020-243), se informa que este asunto se encuentra en análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero, por darle prioridad a otros acuerdos del plenario del CU, hemos tenido que atrasar este tema. Se solicita conceder prórroga hasta el 30 de setiembre del 2022.

- Con respecto al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 19 de mayo del 2022, en el cual remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, con el fin de que la analice en conjunto con la propuesta enviada mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5) celebrada el 21 de abril del 2022 y las observaciones que remita la Comisión Institucional de Teletrabajo sobre la propuesta planteada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-248 (CU-2022-264), se informa que en este momento está en análisis de la Comisión de Asuntos Jurídicos, valorando las distintas observaciones brindadas por la Comunidad Universitaria, dado que el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 19 de mayo del 2022 remitió a esta Comisión la propuesta de reforma de varios artículos del Reglamento de Teletrabajo presentada por la Oficina Jurídica. Se solicita prórroga hasta el 30 de setiembre del 2022, dado que el trabajo que se demanda en este caso es bastante, por el tipo de observaciones enviadas.

#### **ACUERDO FIRME**

### **3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al rediseño del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 742-2022, Art. IV, inciso 1), celebrada el 05 de julio del 2022 (CU.CPDA-2022-056), referente al rediseño del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar (REF. CU-392-2022).

MAUREEN ACUÑA: Buenos días a la comunidad universitaria. Este acuerdo dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 742-2022, Art. IV, inciso 1), celebrada el 05 de julio de 2022:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2917-2022, Art. III-A, inciso 5) celebrada el 21 de junio del 2022 (CU-2022-334), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 de la Vicerrectoría Académica (REF. CU-392-2022), con el fin de que analice el rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de julio del 2022.
2. El oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 (REF. CU-392-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar en lo que interesa indica:

“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El rediseño del plan de estudios fue aprobado en firme por el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación durante la sesión ordinaria No. 07-2021, artículo III, celebrada el 28 de octubre del 2021.
  - 2) La modificación del rediseño para el plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Xinia María Calvo Cruz, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, quien indica que dicho plan tiene una modificación de un 27,93%, por lo tanto, debe tomarse como un rediseño del plan de estudios. Se adjunta el dictamen curricular, realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/387/2021), en el que se evidencia concluida esta etapa.
  - 3) Finalmente, se adjunta el rediseño del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar, para su conocimiento y aprobación. (El subrayado no es del original)”
3. Con el oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 (REF. CU-392-2022), se adjunta la Minuta 7 del Consejo de Escuela Ciencias de la Educación de fecha 28 de octubre 2021, la cual en lo que interesa indica:

“Artículo III Seguimiento de acuerdos

La señora directora comenta que en seguimiento de acuerdos se encuentra pendiente aprobar en firme el rediseño del plan de estudios de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar, por lo que se procede a la votación:

Votos a favor 42  
Votos en contra: 1  
Abstenciones: 5

SE ACUERDA: Aprobar en firme el aval del rediseño plan de estudios de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar”

4. Además, con el oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 (REF. CU-392-2022), se adjunta el oficio PACE. 387.2021 de fecha 12 de agosto de 2021, referente al “Dictamen curricular de diseño de plan de estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar”, que a la letra indica:

“DICTAMEN CURRICULAR DE PLAN DE ESTUDIOS

Nombre del plan de estudios: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias de la Educación

Persona Encargada de la Carrera o Programa: Dra. Rosa María Hidalgo Chinchilla

Nivel académico: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura

Fecha del dictamen: 12 de agosto de 2021

Asesora curricular: Mag. Xinia Maria Calvo Cruz

Cc.Archivo

Archivo Central (digital)

Dra. Linda María Madriz Bermúdez. Directora, Escuela de Ciencias de la Educación

Dr. Juan Carlos Quirós Loria. Coordinador del PACE (digital)

OTRAS OBSERVACIONES: La propuesta curricular cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica y el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE. Además, cuenta con la respectiva revisión de la persona Directora de Escuela de Ciencias de la Educación y la persona Coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación curricular de la carrera”;

“Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional; “Metas de formación, objetivos de la Carrera y titulación”; “Perfil académico profesional del graduado”; “Estructura y malla curricular”; “Descripciones curriculares”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

5. También, con el oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 (REF. CU-392-2022), se adjunta el plan de estudios de la Carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar.
6. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

7. En la presentación del documento titulado “REDISEÑO PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DIPLOMADO, BACHILLERATO Y LICENCIATURA EDUCACIÓN PREESCOLAR, se indica (páginas 21-23):

“En el apartado 1.1.3, el plan de estudios en respuesta a las tendencias y necesidades mundiales, regionales y nacionales indica:

La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de carácter público que goza de autonomía. Su misión es ofrecer educación superior, la cual se compromete con la excelencia académica, el desarrollo de la cultura, la ciencia, el arte y los derechos humanos para la construcción de una sociedad justa y una cultura de paz (UNED, 2020).

El fundamento filosófico de la UNED coloca al estudiante como el centro del proceso, esto significa que todos los esfuerzos están orientados a responder con calidad las demandas y necesidades del sector estudiantil.

La carrera Educación Preescolar (067) se orienta, desde su creación, a la formación de profesionales que impulsen la mediación pedagógica para favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas, contando con el sello de acreditación por SINAES desde 2012.

En respuesta al compromiso permanente y continuo de mejoramiento para lograr ofrecer una carrera con excelencia académica y después de analizar las tendencias y necesidades a nivel nacional, regional y mundial, la UNED presenta su plan de estudios, enfocado en proporcionar a los profesionales una formación de calidad.

La formación profesional inicial permite a los egresados de la carrera:

- a) Desempeñar funciones en los diferentes servicios educativos para la niñez desde el nacimiento hasta los ocho años en Costa Rica, ya sea en servicios de cuidado atendidos en los denominados Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), los cuales están dirigidos a la población infantil desde el nacimiento hasta los cuatro años, por ejemplo: CEN-CINAI, CEN, CIDAI, CAL, CECUDI, Hogares Comunitarios, REDCUDI y CIUS.

Dentro de la oferta laboral, se encuentran los servicios y programas educativos, los cuales atienden a las niñas y a los niños a partir de los 4 años de edad en centros públicos, privados o privados subvencionados, en los niveles de Materno Interactivo II y Transición (Marco Curricular, 2018).

- b) Responder a las aspiraciones de la Política Educativa Costarricense: la persona centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad y la fundamentación pedagógica de la Transformación Curricular 2015 “Educar para una Nueva Ciudadanía”. Contribuyendo al desarrollo de las habilidades y potencialidades de la niñez; con el fin de formar personas creativas, libres, solidarias y con sensibilidad social.
- c) Realizar trabajo articulado entre hogar-centro infantil, logrando el bienestar de la niñez.
- d) Reflejar amplio conocimiento de las áreas de aprendizaje, que integran distintas disciplinas como lenguaje y lectoescritura emergente, desarrollo del pensamiento lógico-matemático, ciencias, artes, pensamiento científico, neurociencias, entre otros. Así mismo, cuenta con las bases disciplinarias sobre las que deben educar a las niñas y niños (OCDE, mencionado por MEP 2018).

Examinar la relación entre el desarrollo humano y el aprendizaje para potenciar equilibradamente las grandes áreas del desarrollo infantil: psicomotriz, socioafectiva lingüístico-cognitiva, a fin de construir aprendizajes significativos.

- e) Valorar la inclusión y propiciar ambientes de aprendizaje inclusivos.
- f) Velar por formar una ciudadanía digital con equidad social, es un pilar que promueve un conjunto de prácticas que permitan disminuir la brecha social y digital mediante el uso de las tecnologías digitales de información y comunicación (TIC), incorporando los medios digitales y las tecnologías móviles a las distintas áreas del desarrollo como apoyos que amplíen los ambientes de aprendizaje con nuevos abordajes.

Asociado a lo expuesto, la Universidad Estatal a Distancia en su compromiso permanente y continuo de mejoramiento con la excelencia académica, ofrece la Carrera de Educación Preescolar, la cual cuenta con el sello de acreditación por SINAES, obteniendo por primera vez este reconocimiento en el año 2012 y una segunda vez en el año 2017. Lo anterior refleja un compromiso constante de mejora.

El modelo de acreditación de SINAES, entre otros aspectos, propicia la generación de un entorno más adecuado para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en la población universitaria y funda resultados significativos: la posibilidad de generar redes de trabajo, pues la acreditación da cuenta de esa calidad”

8. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 742-2022, sobre el rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el rediseño del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar que ofrece la Escuela de Ciencias de la Educación en los términos que lo propone la malla curricular, según se adjunta en el oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 de la Vicerrectoría Académica (REF. CU-392-2022). Este rediseño rige a partir del I cuatrimestre de 2023, según lo expresó la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica en la sesión 742-2022, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.
2. Solicitar a la persona encargada del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar, elaborar con fundamento en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil el plan de transición correspondiente, que permita que las personas estudiantes que ingresaron con el plan de estudios anterior del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar concluyan sus estudios en un plazo máximo de tres años. Este plan de transición debe divulgarse entre las personas estudiantes interesadas.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: ¿Si hubiera alguna participación al respecto?

CATALINA MONTENEGRO: Nada más para reconocer que realmente esta propuesta me satisfizo mucho porque tiene aspectos como la inclusión, los ambientes de aprendizaje y me encantó eso de velar por formar una ciudadanía digital con equidad social. Esto tiene que ver con prácticas que disminuyan las brechas sociales y las brechas tecnológicas, y creo que esto denota como una un esfuerzo por una contextualización de nuestros planes de estudio acordes con este momento histórico y en educación, las transformaciones han sido muy lentas, pero sin duda, creo que todas estas experiencias pandémicas y nuestra experiencia de uso de tecnología en la UNED, hacen que también haya como una transversalización de un enfoque por las equidades sociales, también en el uso de la tecnología. Así que puedes felicitar este esfuerzo y por supuesto apoyarlo.

RODRIGO ARIAS: Yo también quiero de mi parte resaltar, no solo este rediseño de la carrera de preescolar, sino de los muchos rediseños que hemos visto últimamente, que vienen a actualizar una buena parte de nuestra oferta académica para ponerlos al día con las necesidades, requerimientos, oportunidades, cambios en la modalidad educativa que ojalá sean todavía más profundos, con nuevas herramientas en el futuro para ir a la vanguardia, no solamente en la modalidad sino en los contenidos que sustentan nuestros planes de estudio.

Desde ese punto de vista, reconocer en este caso en particular el trabajo de las personas de la carrera de educación preescolar de la Escuela de Educación, pero también de muchas otras que hemos venido aprobando recientemente con articulación de la Vicerrectoría Académica y con trabajo también muy eficiente del PACE y todo en el marco de esta búsqueda continua de la calidad, que se ve reflejada en las acreditaciones que constantemente estamos recibiendo y donde se unen esfuerzos de muchas instancias de la universidad y el compromiso de profesores y profesoras de las diferentes escuelas, en este caso en particular de la carrera de preescolar, que creo que es importante que lo aprobemos para que sigamos avanzando por este camino.

Si no hay más uso de la palabra, someto a votación el dictamen que doña Maureen nos leyó. Queda aprobado y le damos firmeza. Queda aprobado y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 3)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 742-2022, Art. IV, inciso 1), celebrada el 05 de julio del 2022 (CU.CPDA-2022-056), referente al rediseño del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar (REF. CU-392-2022).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2917-2022, Art. III-A, inciso 5) celebrada el 21 de junio del 2022 (CU-2022-334), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 de la Vicerrectoría Académica (REF. CU-392-2022), con el fin de que analice el rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de julio del 2022.**
- 3. El oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 (REF. CU-392-2022), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar en lo que interesa indica:**



“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) El rediseño del plan de estudios fue aprobado en firme por el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación durante la sesión ordinaria No. 07-2021, artículo III, celebrada el 28 de octubre del 2021.
- 2) La modificación del rediseño para el plan de estudios contó con la asesoría de la Mag. Xinia María Calvo Cruz, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, quien indica que dicho plan tiene una modificación de un 27,93%, por lo tanto, debe tomarse como un rediseño del plan de estudios. Se adjunta el dictamen curricular, realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/387/2021), en el que se evidencia concluida esta etapa.
- 3) Finalmente, se adjunta el rediseño del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar, para su conocimiento y aprobación. (El subrayado no es del original)”

**4. Con el oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 (REF. CU-392-2022), se adjunta la Minuta 7 del Consejo de Escuela Ciencias de la Educación de fecha 28 de octubre del 2021, la cual en lo que interesa indica:**

“Artículo III                      Seguimiento de acuerdos

La señora directora comenta que en seguimiento de acuerdos se encuentra pendiente aprobar en firme el rediseño del plan de estudios de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar, por lo que se procede a la votación:

Votos a favor 42  
Votos en contra: 1  
Abstenciones: 5

SE ACUERDA: Aprobar en firme el aval del rediseño plan de estudios de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar”

**5. Además, con el oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 (REF. CU-392-2022), se adjunta el oficio PACE. 387.2021 de**

**fecha 12 de agosto del 2021, referente al “Dictamen curricular de diseño de plan de estudios de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar”, que a la letra indica:**

“DICTAMEN CURRICULAR DE PLAN DE ESTUDIOS

Nombre del plan de estudios: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias de la Educación

Persona Encargada de la Carrera o Programa: Dra. Rosa María Hidalgo Chinchilla

Nivel académico: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura

Fecha del dictamen: 12 de agosto de 2021

Asesora curricular: Mag. Xinia Maria Calvo Cruz

Cc.Archivo

Archivo Central (digital)

Dra. Linda María Madriz Bermúdez. Directora, Escuela de Ciencias de la Educación

Dr. Juan Carlos Quirós Loria. Coordinador del PACE (digital)

OTRAS OBSERVACIONES: La propuesta curricular cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica y el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE. Además, cuenta con la respectiva revisión de la persona Directora de Escuela de Ciencias de la Educación y la persona Coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación curricular de la carrera”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Metas de formación, objetivos de la Carrera y titulación”; “Perfil académico profesional del graduado”; “Estructura y malla curricular”; “Descripciones curriculares”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

- 6. También, con el oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 (REF. CU-392-2022), se adjunta el plan de estudios de la Carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar.**

**7. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil, que a la letra indica:**

“ARTÍCULO 23: Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

**8. En la presentación del documento titulado “REDISEÑO PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DIPLOMADO, BACHILLERATO Y LICENCIATURA EDUCACIÓN PREESCOLAR, se indica (páginas 21-23):**

“En el apartado 1.1.3, el plan de estudios en respuesta a las tendencias y necesidades mundiales, regionales y nacionales indica:

La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de carácter público que goza de autonomía. Su misión es ofrecer educación superior, la cual se compromete con la excelencia académica, el desarrollo de la cultura, la ciencia, el arte y los derechos humanos para la construcción de una sociedad justa y una cultura de paz (UNED, 2020).

El fundamento filosófico de la UNED coloca al estudiante como el centro del proceso, esto significa que todos los esfuerzos están orientados a responder con calidad las demandas y necesidades del sector estudiantil.

La carrera Educación Preescolar (067) se orienta, desde su creación, a la formación de profesionales que impulsen la mediación pedagógica para favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas, contando con el sello de acreditación por SINAES desde 2012.

En respuesta al compromiso permanente y continuo de mejoramiento para lograr ofrecer una carrera con excelencia académica y después de analizar las tendencias y necesidades a nivel nacional, regional y mundial, la UNED presenta su plan de estudios, enfocado en proporcionar a los profesionales una formación de calidad.

La formación profesional inicial permite a los egresados de la carrera:

- a) Desempeñar funciones en los diferentes servicios educativos para la niñez desde el nacimiento hasta los ocho años en Costa Rica, ya sea en servicios de cuidado atendidos en los denominados Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), los cuales están dirigidos a la población infantil desde el nacimiento hasta los cuatro años, por ejemplo: CEN-CINAI, CEN, CIDAI, CAL, CECUDI, Hogares Comunitarios, REDCUDI y CIUS.

Dentro de la oferta laboral, se encuentran los servicios y programas educativos, los cuales atienden a las niñas y a los niños a partir de los 4 años de edad en centros públicos, privados o privados subvencionados, en los niveles de Materno Interactivo II y Transición (Marco Curricular, 2018).

- b) Responder a las aspiraciones de la Política Educativa Costarricense: la persona centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad y la fundamentación pedagógica de la Transformación Curricular 2015 “Educar para una Nueva Ciudadanía”. Contribuyendo al desarrollo de las habilidades y potencialidades de la niñez; con el fin de formar personas creativas, libres, solidarias y con sensibilidad social.
- c) Realizar trabajo articulado entre hogar-centro infantil, logrando el bienestar de la niñez.
- d) Reflejar amplio conocimiento de las áreas de aprendizaje, que integran distintas disciplinas como lenguaje y lectoescritura emergente, desarrollo del pensamiento lógico-matemático, ciencias, artes, pensamiento científico, neurociencias, entre otros. Así mismo, cuenta con las bases disciplinarias sobre las que deben educar a las niñas y niños (OCDE, mencionado por MEP 2018).

Examinar la relación entre el desarrollo humano y el aprendizaje para potenciar equilibradamente las grandes áreas del desarrollo infantil: psicomotriz, socioafectiva lingüístico-cognitiva, a fin de construir aprendizajes significativos.

- e) Valorar la inclusión y propiciar ambientes de aprendizaje inclusivos.
- f) Velar por formar una ciudadanía digital con equidad social, es un pilar que promueve un conjunto de prácticas que permitan disminuir la brecha social y digital mediante el uso de las tecnologías digitales de información y comunicación (TIC), incorporando los medios digitales y las tecnologías móviles a las distintas áreas del desarrollo como apoyos que amplíen los ambientes de aprendizaje con nuevos abordajes.

Asociado a lo expuesto, la Universidad Estatal a Distancia en su compromiso permanente y continuo de mejoramiento con la excelencia académica, ofrece la Carrera de Educación Preescolar, la cual cuenta con el sello de acreditación por SINAES, obteniendo por primera vez este reconocimiento en el año 2012 y una segunda vez en el año 2017. Lo anterior refleja un compromiso constante de mejora.

El modelo de acreditación de SINAES, entre otros aspectos, propicia la generación de un entorno más adecuado para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en la población universitaria y funda resultados significativos: la posibilidad de generar redes de trabajo, pues la acreditación da cuenta de esa calidad”

## **9. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 742-2022, sobre el rediseño**

**curricular del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el rediseño del plan de estudios del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar que ofrece la Escuela de Ciencias de la Educación en los términos que lo propone la malla curricular, según se adjunta en el oficio VA 050-2022 del 29 de marzo del 2022 de la Vicerrectoría Académica (REF. CU-392-2022). Este rediseño rige a partir del I cuatrimestre del 2023, según lo expresó la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica en la sesión 742-2022, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**
- 2. Solicitar a la persona encargada del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar, elaborar con fundamento en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil el plan de transición correspondiente, que permita que las personas estudiantes que ingresaron con el plan de estudios anterior del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en la Educación Preescolar concluyan sus estudios en un plazo máximo de tres años. Este plan de transición debe divulgarse entre las personas estudiantes interesadas.**

**ACUERDO FIRME**

- 4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la modificación de los Objetivos Institucionales de Calidad.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 742-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 05 de julio del 2022 (CU.CPDA-2022-057-B), referente a la modificación de los Objetivos Institucionales de Calidad, incluidos en la “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022.

MAUREEN ACUÑA: Este dictamen de la comisión dice:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 742-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 05 de julio de 2022:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero de 2022 (CU-2022-059-B), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe de resultados de “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”, con el propósito de que lo analice en conjunto con el vicerrector de Planificación, señor Álvaro García Otárola, la señora Gabriela Guevara Agüero, el señor Jorge A. Meneses Hernández, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, y la señora Tania Zamora Carvajal, funcionaria del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.
2. El correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2022 (REF.CU-122-2022), enviado por la señora Viviana Flores y suscrito por la señora Hazel Arias, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, donde remite oficio IGESCA-2022/019, solicitando a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico una reunión urgente para abordar la disconformidad parcial sobre los “Objetivos de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia” aprobados por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022.
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 726-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 22 de febrero de 2022 (CU.CPDA-2022-013), en lo que interesa indica:

“Invitar al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, la señora Gabriela Guevara Agüero, el señor Jorge A. Meneses Hernández, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad y la señora Tania Zamora Carvajal del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 08 de marzo a las 10:30 a.m., con el fin de discutir el informe de resultados “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.”
4. El correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la señora Gabriela Guevara, donde solicita respetuosamente que se traslade la invitación de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, dado que, se encontraban convocados toda la semana en una capacitación, que forma parte de las actividades del Proyecto de Acreditación Institucional, actividad relacionada con la generación de competencias para formar Auditores Internos para la valoración del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la UNED.
5. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 727-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de marzo de 2022 (CU.CPDA-2022-015), en lo que interesa indica:

“Invitar a la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 08 de marzo a las 8: 15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de

que exponga a los miembros de esta Comisión, la disconformidad parcial que tiene sobre los “Objetivos de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.

6. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 727-2022, Art. III, inciso 2), celebrada el 01 de marzo de 2022 (CU.CPDA-2022-016), en lo que interesa indica:

“Invitar al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, la señora Gabriela Guevara Agüero, el señor Jorge A. Meneses Hernández, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad y la señora Tania Zamora Carvajal del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 22 de marzo a las 8:15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el informe de resultados de “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.

7. Lo expuesto por la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), la señora Julia Pérez y el señor Marlon Rojas, funcionarios del IGESCA, en la sesión 728-2021 celebrada el 08 de marzo de 2022, referente a las disconformidades sobre la “Política y Objetivos de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”, elaborada por el Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, y aprobada por el Consejo Universitario, en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022 y trasladada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico mediante acuerdo (CU-2022-059-B).

8. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 728-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de marzo de 2022 (CU.CPDA-2022-022), en lo que interesa indica:

“Invitar a la señora Julia Pérez del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico a realizarse el martes 22 de marzo a las 8:15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el informe de resultados de “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.

9. El correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2022 (REF.CU-207-2022), enviado por la señora Viviana Flores y suscrito por la señora Hazel Arias, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio IGESCA-2022/021, en relación con la “Información presentada: Reunión para Análisis del Informe de Resultados Política y Objetivos Institucionales de la UNED”. Además, adjunta “Consulta dirigida al Sistema de Educación Superior y CONARE para la formulación de la Política de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.

10. El correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2022 (REF.CU-258-2022), suscrito por el señor Jorge Meneses, miembro del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, donde remite a la Comisión de

Políticas de Desarrollo Académico la presentación del “Informe de resultados política y objetivos calidad UNED”.

11. Lo expuesto por el señor Álvaro García, vicerrector de Planificación, el señor Jorge Meneses, miembro del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, así como de la señora Tania Zamora del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y Julia Pérez del Instituto de Gestión de Calidad Académica, en la sesión 729-2022 celebrada el 22 de marzo de 2022, referente al informe de resultados de “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.
12. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 729-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 22 de marzo de 2022 (CU-CPDA-2022-028), en lo que interesa indica:

“Remitir al señor Álvaro García, vicerrector de Planificación, a la señora Gabriela Guevara y al señor Jorge A. Meneses, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad y las señoras Tania Zamora del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y Julia Pérez del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, el oficio IGESCA-2022/021 (REF.CU-207-2022), con el fin de que valoren las observaciones planteadas por la señora Hazel Arias, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, referente al “Informe de Resultados Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la UNED” aprobados por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022, y brinden un dictamen a esta Comisión, a más tardar el 28 de marzo de 2022”

13. El correo electrónico de fecha 06 de abril de 2022, suscrito por la señora Graciela Núñez, coordinadora de Acreditación Institucional, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VP-PAI-010-2022 (REF.CU-322-2022), del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, en respuesta al acuerdo tomado CU.CPDA-2022-028 y donde presentan un cuadro que indica: Objetivo aprobado, Observaciones realizadas IGESCA, Resolución a la observación y Objetivo modificado. Además, en lo que interesa indica:

“Agradecemos las observaciones realizadas, ya que permitió a los miembros del Equipo revisar de nuevo los objetivos de calidad aprobados y mejorar la redacción y la intencionalidad de los mismos.

Finalmente, nos permitimos aclarar que las observaciones recibidas solo se enfocaban en los Objetivos Institucionales de Calidad. No hubo ninguna observación relativa a la Política de Calidad. Es importante hacer la aclaración porque los objetivos de calidad y la política son elementos particulares, que se aprobaron de forma conjunta, pero, que tienen naturalezas y características diferenciadas. Por ejemplo, la política tiende a ser más estática, porque responde a la misión y la visión de la Universidad, mientras que los objetivos son más dinámicos, porque responden a los cambios en el entorno. (El subrayado no corresponde al original).



Lo acontecido resulta conveniente, porque uno de los riesgos que se habían identificado a priori, era que, al ser aprobados conjuntamente, se pensara que los objetivos son parte de la política.

En virtud de lo anterior, este equipo de trabajo recomienda, de manera respetuosa, que al tomarse el nuevo acuerdo aprobando las modificaciones a los Objetivos Institucionales de Calidad, se aclare que la Política ya fue aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2894 2022, art. III A, inciso 3, celebrada el 10 de febrero del 2022. Esto es importante para la trazabilidad del proceso de mejora continua particular de cada uno de estos dos elementos”

14. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 726-2022, 727-2022, 728-2022, 729-2022 y 742-2022, celebradas respectivamente el 22 de febrero, el 01 de marzo, el 08 de marzo, el 22 de marzo y el 05 de julio de 2022, sobre la “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia.

#### SE ACUERDA:

Aprobar la modificación de los Objetivos Institucionales de Calidad, para que se lean de la siguiente manera:

- Atender de manera oportuna, pertinente e innovadora, y en la medida de sus posibilidades, las necesidades y expectativas de las poblaciones de interés en los territorios con una oferta académica, de investigación, de extensión, de vida estudiantil y de servicios universitarios de calidad.
- Facilitar el acceso a la educación superior y la formación a lo largo de la vida a través de un modelo de educación a distancia y de gestión universitaria, flexible, moderno, inclusivo y pertinente que rompa barreras temporales y espaciales.
- Impulsar la mejora continua de los procesos académicos, administrativos, de los sistemas informáticos y de las plataformas educativas a través de la innovación, la investigación y el desarrollo.
- Impulsar la construcción y transferencia del conocimiento a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, así como la creación y participación en redes y alianzas científicas y académicas.
- Potenciar la investigación, extensión y proyección social como estrategias de vinculación y cooperación entre los territorios y la Universidad.
- Potenciar la proyección externa de la Universidad por medio de la transversalización de la dimensión internacional en la gestión, el proceso de enseñanza y aprendizaje, la investigación, la extensión

y la vida estudiantil, con el fin de posicionar y ampliar su ámbito de actuación e influencia.

- Impulsar la gestión ética ambiental en el quehacer universitario por medio de la promoción de buenas prácticas y la gestión del riesgo, coadyuvando a la formación de personas responsables con la protección del ambiente en los territorios y el planeta.
- Promover la gestión de la calidad mediante criterios y estándares nacionales e internacionales, para el mejoramiento continuo de los productos y servicios educativos.

#### ACUERDO FIRME”

Este es el acuerdo después de todo el análisis y las sugerencias del IGESCA, luego se devolvieron a la comisión que coordina doña Graciela para que ellos tomaran dentro de la propuesta que ellos habían hecho, las recomendaciones u observaciones realizadas por el IGESCA, y esta fue la propuesta final con las observaciones que se dieron.

MARLENE VÍQUEZ: Considero que hace falta un acuerdo 2, porque lo que nosotros estamos haciendo es nada más modificando los objetivos, no todos, pero algunos objetivos de la política de la calidad. Entonces, a solicitud de la misma comisión que lidera doña Graciela Nuñez, me parece que está también en los considerandos, hay que agregar un segundo acuerdo que diga, “Se aclara a la comunidad universitaria, que las modificaciones de los objetivos anteriores no modifica la política de calidad de la UNED aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 10 de febrero del 2022.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra observación? Entonces, con esa solicitud de doña Marlene, sometemos a votación el dictamen con esta incorporación. Se aprueba y se le da firmeza.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 742-2022, Art. V, inciso 1), celebrada el 05 de julio del 2022 (CU.CPDA-2022-057-B), referente a la modificación de los Objetivos Institucionales de Calidad, incluidos en la “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobada por el Consejo**

**Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022.**

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022 (CU-2022-059-B), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el informe de resultados de “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”, con el propósito de que lo analice en conjunto con el vicerrector de Planificación, señor Álvaro García Otárola, la señora Gabriela Guevara Agüero, el señor Jorge A. Meneses Hernández, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, y la señora Tania Zamora Carvajal, funcionaria del Centro de Investigación y Evaluación Institucional.**
- 3. El correo electrónico de fecha 22 de febrero del 2022 (REF.CU-122-2022), enviado por la señora Viviana Flores y suscrito por la señora Hazel Arias, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, donde remite oficio IGESCA-2022/019, solicitando a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico una reunión urgente para abordar la disconformidad parcial sobre los “Objetivos de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia” aprobados por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 726-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 22 de febrero del 2022 (CU.CPDA-2022-013), en lo que interesa indica:**

**“Invitar al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, la señora Gabriela Guevara Agüero, el señor Jorge A. Meneses Hernández, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad y la señora Tania Zamora Carvajal del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 08 de marzo a las 10:30 a.m., con el fin de discutir el informe de resultados “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.”**
- 5. El correo electrónico de fecha 23 de febrero del 2022, suscrito por la señora Gabriela Guevara, donde solicita respetuosamente que se traslade la invitación de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, dado que, se encontraban convocados toda la semana en una capacitación, que forma parte de las actividades del Proyecto de Acreditación Institucional, actividad**

**relacionada con la generación de competencias para formar Auditores Internos para la valoración del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la UNED.**

- 6. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 727-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 01 de marzo del 2022 (CU.CPDA-2022-015), en lo que interesa indica:**

“Invitar a la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 08 de marzo a las 8: 15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de que exponga a los miembros de esta Comisión, la disconformidad parcial que tiene sobre los “Objetivos de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.”

- 7. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 727-2022, Art. III, inciso 2), celebrada el 01 de marzo del 2022 (CU.CPDA-2022-016), en lo que interesa indica:**

“Invitar al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, la señora Gabriela Guevara Agüero, el señor Jorge A. Meneses Hernández, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad y la señora Tania Zamora Carvajal del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el martes 22 de marzo a las 8:15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el informe de resultados de “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.”

- 8. Lo expuesto por la señora Hazel Arias Mata, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica (IGESCA), la señora Julia Pérez y el señor Marlon Rojas, funcionarios del IGESCA, en la sesión 728-2021 celebrada el 08 de marzo del 2022, referente a las disconformidades sobre la “Política y Objetivos de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”, elaborada por el Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, y aprobada por el Consejo Universitario, en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022 y trasladada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico mediante acuerdo CU-2022-059-B.**
- 9. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 728-2022, Art. V, inciso 2), celebrada el**

**08 de marzo del 2022 (CU.CPDA-2022-022), en lo que interesa indica:**

“Invitar a la señora Julia Pérez del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico a realizarse el martes 22 de marzo a las 8:15 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de discutir el informe de resultados de “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.”

- 10. El correo electrónico de fecha 09 de marzo del 2022 (REF.CU-207-2022), enviado por la señora Viviana Flores y suscrito por la señora Hazel Arias, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio IGESCA-2022/021, en relación con la “Información presentada: Reunión para Análisis del Informe de Resultados Política y Objetivos Institucionales de la UNED”. Además, adjunta “Consulta dirigida al Sistema de Educación Superior y CONARE para la formulación de la Política de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 11. El correo electrónico de fecha 22 de marzo del 2022 (REF.CU-258-2022), suscrito por el señor Jorge Meneses, miembro del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la presentación del “Informe de resultados política y objetivos calidad UNED”.**
- 12. Lo expuesto por el señor Álvaro García, vicerrector de Planificación, el señor Jorge Meneses, miembro del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, así como de la señora Tania Zamora del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y Julia Pérez del Instituto de Gestión de Calidad Académica, en la sesión 729-2022 celebrada el 22 de marzo del 2022, referente al informe de resultados de “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 13. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 729-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 22 de marzo del 2022 (CU-CPDA-2022-028), en lo que interesa indica:**

“Remitir al señor Álvaro García, vicerrector de Planificación, a la señora Gabriela Guevara y al señor Jorge A. Meneses, miembros del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad y las señoras Tania Zamora del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y Julia Pérez del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, el

oficio IGESCA-2022/021 (REF.CU-207-2022), con el fin de que valoren las observaciones planteadas por la señora Hazel Arias, directora del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, referente al “Informe de Resultados Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la UNED” aprobados por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022, y brinden un dictamen a esta Comisión, a más tardar el 28 de marzo de 2022”

- 14. El correo electrónico de fecha 06 de abril del 2022, suscrito por la señora Graciela Núñez, coordinadora de Acreditación Institucional, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VP-PAI-010-2022 (REF.CU-322-2022), del Equipo Director de Aseguramiento de la Calidad, en respuesta al acuerdo CU.CPDA-2022-028 y donde presentan un cuadro que indica: Objetivo aprobado, Observaciones realizadas IGESCA, Resolución a la observación y Objetivo modificado. Además, en lo que interesa indica:**

“Agradecemos las observaciones realizadas, ya que permitió a los miembros del Equipo revisar de nuevo los objetivos de calidad aprobados y mejorar la redacción y la intencionalidad de los mismos.

Finalmente, nos permitimos aclarar que las observaciones recibidas solo se enfocaban en los Objetivos Institucionales de Calidad. No hubo ninguna observación relativa a la Política de Calidad. Es importante hacer la aclaración porque los objetivos de calidad y la política son elementos particulares, que se aprobaron de forma conjunta, pero, que tienen naturalezas y características diferenciadas. Por ejemplo, la política tiende a ser más estática, porque responde a la misión y la visión de la Universidad, mientras que los objetivos son más dinámicos, porque responden a los cambios en el entorno. (El subrayado no corresponde al original).

Lo acontecido resulta conveniente, porque uno de los riesgos que se habían identificado a priori, era que, al ser aprobados conjuntamente, se pensara que los objetivos son parte de la política.

En virtud de lo anterior, este equipo de trabajo recomienda, de manera respetuosa, que al tomarse el nuevo acuerdo aprobando las modificaciones a los Objetivos Institucionales de Calidad, se aclare que la Política ya fue aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2894 2022, art. III A, inciso 3, celebrada el 10 de febrero del 2022. Esto es importante para la trazabilidad del proceso de mejora continua particular de cada uno de estos dos elementos.”

- 15. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 726-2022, 727-2022, 728-**

**2022, 729-2022 y 742-2022, celebradas respectivamente el 22 de febrero, el 01 de marzo, el 08 de marzo, el 22 de marzo y el 05 de julio del 2022, sobre la “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia”.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar la modificación de los Objetivos Institucionales de Calidad incluidos en la “Política y Objetivos Institucionales de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia” aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022, para que se lean de la siguiente manera:**

**OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE CALIDAD**

- **Atender de manera oportuna, pertinente e innovadora, y en la medida de sus posibilidades, las necesidades y expectativas de las poblaciones de interés en los territorios con una oferta académica, de investigación, de extensión, de vida estudiantil y de servicios universitarios de calidad.**
- **Facilitar el acceso a la educación superior y la formación a lo largo de la vida a través de un modelo de educación a distancia y de gestión universitaria, flexible, moderno, inclusivo y pertinente que rompa barreras temporales y espaciales.**
- **Impulsar la mejora continua de los procesos académicos, administrativos, de los sistemas informáticos y de las plataformas educativas a través de la innovación, la investigación y el desarrollo.**
- **Impulsar la construcción y transferencia del conocimiento a través de la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, así como la creación y participación en redes y alianzas científicas y académicas.**
- **Potenciar la investigación, extensión y proyección social como estrategias de vinculación y cooperación entre los territorios y la Universidad.**
- **Potenciar la proyección externa de la Universidad por medio de la transversalización de la dimensión internacional en la gestión, el proceso de enseñanza y aprendizaje, la investigación, la extensión y la vida**

estudiantil, con el fin de posicionar y ampliar su ámbito de actuación e influencia.

- Impulsar la gestión ética ambiental en el quehacer universitario por medio de la promoción de buenas prácticas y la gestión del riesgo, coadyuvando a la formación de personas responsables con la protección del ambiente en los territorios y el planeta.
- Promover la gestión de la calidad mediante criterios y estándares nacionales e internacionales, para el mejoramiento continuo de los productos y servicios educativos.

2. **Aclarar a la comunidad universitaria que los Objetivos Institucionales de Calidad modificados en el punto anterior, no modifica la Política Institucional de Calidad de la Universidad Estatal a Distancia, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2894-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 10 de febrero del 2022.**

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Al ser las 10:19 am, el señor Vernor Muñoz Villalobos, consejal externo, debe retirarse de la sesión del Consejo Universitario por motivos laborales.

\*\*\*

5. **Oficio DAES-113-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, referente a solicitud de recargo de esa dirección en la señora Yolanda Morales Quesada, por motivo de vacaciones.**

Se conoce el oficio DAES-113-2022 del 30 de junio del 2022 (REF. CU-640-2022), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que disfrutará de vacaciones los días 08, 12, 13, 14 y 20 de julio del 2022, y solicita que se recargue la DAES en la señora Yolanda Morales Quesada, durante esos días.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo con lo que hablamos al principio en cuanto al orden de la sesión, vamos a ver este punto de correspondencia que es una solicitud de recargo de funciones en la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Doña Raquel Zeledón nos informa:



“En referencia al asunto descrito, me permito informar que en fecha 08,12,13,14 y 20 de julio del presente año, estaré fuera de la institución por vacaciones.

Por tanto, de acuerdo a las fechas señaladas, me permito solicitar lo siguiente: 1. Recargar la Dirección de Asuntos Estudiantiles a la Licda. Yolanda Morales Quesada, jefa a.i de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. No omito manifestar que la Licda. Morales Quesada ya ha asumido el recargo de la DAES en otras ocasiones, por lo que cuenta con los requisitos para el recargo.”

\*\*\*

Se procede a realizar la votación secreta para el recargo de funciones de la Dirección de Asuntos Estudiantiles en la señora Yolanda Morales Quesada, quedando de la siguiente manera:

A favor: 7 votos  
En contra: 0 votos  
En blanco: 0 votos

\*\*\*

Se recibieron 7 votos de las 7 personas que estamos participando en la sesión, a favor de la solicitud para que proceda este recargo de funciones en doña Yolanda Morales en la dirección de DAES en los días en que doña Raquel Zeledón estará de vacaciones.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio DAES-113-2022 del 30 de junio del 2022 (REF. CU-640-2022), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, en el que informa que disfrutará de vacaciones los días 08, 12, 13, 14 y 20 de julio del 2022, y solicita que se recargue la DAES en la señora Yolanda Morales Quesada, durante esos días.**

#### **SE ACUERDA:**

**Recargar las funciones de la Dirección de Asuntos Estudiantiles en la señora Yolanda Morales Quesada, los días 08, 12, 13, 14 y 20 de**

julio del 2022, por motivo de vacaciones de la titular del puesto, señora Raquel Zeledón Sánchez.

## ACUERDO FIRME

6. **Correo electrónico enviado por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica a todos los funcionarios de la UNED, referente al Pronunciamento de la Comisión LMS (Learning Management System) “Fortalecimiento del proceso de virtualización de la oferta académica, Proyecto institucional”.**

Se conoce el correo electrónico enviado por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica a todos los funcionarios de la UNED, con fecha 6 de julio del 2022 (REF.CU-662-2022) referente al Pronunciamento de la Comisión LMS (Learning Management System) “Fortalecimiento del proceso de virtualización de la oferta académica, Proyecto institucional”.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo con lo que consensuamos al inicio de la sesión sobre la agenda del día de hoy, pasamos a ver la solicitud para conocer un comunicado que hizo público la Comisión de LMS, que doña Marlene solicitó que lo viéramos en la sesión.

Yo le pedí a doña Maricruz Corrales y a don Álvaro García que se integren a esta parte, a doña Ileana Salas también pero parece que está ocupada en una transmisión de la dirección de video comunicación propiamente dicha, y creo que no va a poder participar.

Entonces, mientras ellos se incorporan damos un receso de cinco minutos.

\*\*\*

Al ser las 10:29 am, se realiza un receso a la sesión del Consejo Universitario.

\*\*\*

Al ser las 10:35 am, se reanuda la sesión del Consejo Universitario.

\*\*\*

La señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, ingresa a la sesión del Consejo Universitario.

\*\*\*

RODRIGO ARIAS: Damos reinicio a la sesión con un tema que se nos pidió incorporar en la agenda del día de hoy como es el comunicado que publicó la

Comisión Learning Management System (LMS), que teníamos establecidas desde la administración para llevar adelante el proyecto que fue aprobado en una sesión del Consejo Universitario, pero que todavía no está en firme.

Primero que todo es importante que leamos el comunicado para que toda la comunidad universitaria tenga presente el tema sobre el cual versa esta parte de la sesión.

MARICRUZ CORRALES: Mucho gusto don Rodrigo y señores consejales.

Precisamente, solicité el uso de la palabra para hacer lectura de este acuerdo que tomamos la Comisión, conformada por el Consejo de Rectoría, el cual ya ha venido trabajando el proyecto, también aprobado por las CTIC, llamado “Fortalecimiento del proceso de virtualización de la oferta académica”, el cual es un proyecto institucional y que precisamente, hemos considerado necesario compartirlo con toda la comunidad universitaria a efecto de conocer qué es lo que estamos realmente analizando.

Procedo a dar lectura del comunicado, el cual indica lo siguiente:

“Fortalecimiento del proceso de virtualización de la oferta académica  
Proyecto institucional

El año 2020 quedará marcado en la humanidad en general y, en la UNED en lo particular, como el año en que surge y se difunde la pandemia por contagio del COVID-19, dando lugar a la suspensión de todas las actividades docentes presenciales y, a intensificar la modalidad de teletrabajo y de trabajo desde la casa.

La UNED consolidó una transformación digital importante en prácticamente con solo tres semanas de ajuste al calendario institucional y así dio ejemplo al país y al mundo, de las capacidades institucionales, para seguir adelante con sus períodos lectivos del 2020 desde la virtualización que, gracias a las fuerzas de resiliencia surgidas de funcionarias, funcionarios y de la población estudiantil, unidos bajo el acatamiento de las nuevas orientaciones brindadas a nivel nacional y desde un plan de contingencia académico, visibilizaron al modelo educativo a distancia, como la forma educativa posible de superar una crisis y emergencia de tal magnitud y naturaleza.

Sin embargo, tal triunfo sobre la adversidad es relativo, en la medida que el tiempo transcurre, si la institución no acomete esfuerzos para hacerla sostenible más allá de las emergencias y aprende desde esa misma experiencia, a partir de la madurez institucional alcanzada por más de 20 años de virtualización continua y ascendente, con la que se forma criterio selectivo y se inician a tomar evidencias con las que la universidad, pueda llegar a tener una mejor visión de lo que puede esperar y alcanzar desde su modelo educativo a distancia en línea consolidado.

El proyecto de fortalecimiento de la virtualización de la oferta académica de la UNED presentado en estos días a aprobación del Consejo Universitario, es esa apuesta de visión de futuro para la UNED; una en la que se busca desarrollar una estrategia de sostenibilidad en el tiempo, sustentada en el conocimiento y buenas prácticas de diferentes profesionales de la universidad en educación a distancia y en línea, que saben, lo han respaldado y revisado en el contexto mundial y nacional, de que la diversidad en el uso de sistemas de gestión de aprendizajes o LMS (como el Moodle y otros más), promueve una cultura de exploración y comparación idónea, para desarrollar mejor al modelo educativo a distancia y esta estrategia nos hace fuertes y líderes educativos.

Negar tal posibilidad de desarrollo institucional buscando uno y otro pretexto administrativo de decisión, en lugar de defender la preocupación crucial de valorar el liderazgo que la UNED ha vuelto a tomar en la educación costarricense y en la región, es no solo no saber responder a los retos actuales de cambio y transformación, sino engeguercer el camino de prosperidad de las siguientes generaciones estudiantiles que estamos formando desde las nuevas competencias digitales.

El reto educativo universitario está planteado a nivel mundial y por supuesto en lo nacional. Hoy en día, la presión de las demás universidades en hacer también educación remota, en línea o virtual es eminente y la UNED debe seguir siendo la pionera en la modalidad, marcando la pauta responsable, estratégica y demostrando una vez más, su potencial mayor para la democratización de la educación superior.

#### Consideraciones verificables de contratación pública

Este proyecto es estratégico para la UNED y su futuro como institución líder, a nivel nacional y latinoamericano, en educación a distancia, a partir de la madurez institucional alcanzada por más de 20 años de virtualización continua y ascendente.

Dentro de las prácticas de contratación pública es común fomentar la competencia ofreciendo pautas en el diseño, desarrollo y ejecución de procedimientos de contratación que no introduzcan restricciones injustificadas a la competencia de oferentes, al seguir básicamente el principio de realizar las compras con fondos públicos y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a este sector, mediante licitación, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo, dado que es el mecanismo, modalidad, medio o conjunto de principios a los que se sujeta el Estado generalmente, para seleccionar contratistas más idóneos. Sin embargo, en la misma Ley de Contratación Administrativa y su reglamento de Costa Rica existe todo un régimen de contratación previsto sobre otras modalidades o procedimientos de contratación, creados justamente para que funcionen en situaciones determinadas y ante exigencia concretas como las expresadas en este proyecto institucional de fortalecimiento del proceso de virtualización de la oferta académica de la UNED.

La compra directa es justamente una de estas opciones, en tanto que la Administración actúe en ejercicio de su competencia (somos la única institución de educación superior a distancia) y el contratante reúna los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

Asimismo, la ley brinda criterio de exclusión cuando los bienes en razón de su gran complejidad o carácter especializado, solo pueden obtenerse de un número limitado de proveedores o contratistas, de manera que por razones de economía y eficiencia no resulta adecuada la aplicación de procedimientos ordinarios, como es justamente la contratación de adicionales sistemas de gestión de aprendizaje o LMS para la institución, que hemos descrito y fundamentado con revisión de literatura de expertos. Adicionalmente, es solo la Contraloría General de la República quien dicta la autorización de exclusión del procedimiento ordinario y no el Consejo Universitario que lo deba dictaminar. Por eso, se excede la restricción que intentan imponer algunos miembros concejales, al adelantarse al criterio que solo le corresponde emitir a la Contraloría General de la República en atención a este caso, justificaciones brindadas y verificación de normativa vigente.

Comisión Learning Management System (LMS)”

Esto último es en razón, inclusive de lo que señaló el borrador de acuerdo que leyó en su momento don Rodrigo, en donde precisamente, él que es el jerarca de la institución puede decidir las modalidades más pertinentes de acuerdo con el interés institucional para realizar las compras, y por supuesto, al decidir sobre eso tiene que aportar los documentos necesarios para poderlas realizar y sostener. La Contraloría es la única que puede aprobar, así está dictaminado por la Ley de Contratación Administrativa, precisamente la autorización de realizar esta compra, no es este Consejo Universitario.

Lo que estamos es solicitando la autorización para enviar todos los documentos necesarios para ver si la Contraloría nos da esa aprobación y que no se malinterprete la solicitud que hizo la misma Contraloría en la primera petición que se presentó, porque efectivamente lo que se necesita es que sean de conocimiento de ustedes esta situación de contratación especial que se está dando.

Es importante hacerlo conocer, porque primero, estás en sesiones del Consejo Universitario, creo que hay que tener también la visión y la contextualización necesaria para saber que no solamente es de conocimiento público de la comunidad universitaria sino que aquí también estamos siendo objeto de visión y revisión a nivel internacional, recordemos que este canal de YouTube sale de Costa Rica y todo lo que aquí se exprese también es en relación con la visibilidad y el conocimiento o desconocimiento que tengamos de nuestras propias leyes y en ese sentido hay que tener el suficiente cuidado, lectura y análisis, para que al confirmar, argumentar y analizar casos como estos. En ese sentido fue que la

Comisión LMS solicitó una vez más la asesoría correspondiente en nuestra Oficina Técnica para poder realmente tener las bases que desde la normativa institucional y nacional compete a este tipo de contrataciones públicas.

Esa fue la determinación de la Comisión LMS porque lamentablemente en varias de las sesiones se han expresado algunas situaciones que están fuera de lugar, que no corresponde a la normativa institucional, ni tampoco al objetivo básico, que es precisamente fortalecer nuestro modelo de educativo a distancia por medio de esta exploración necesaria y urgente.

Para finalizar, creo sinceramente y en nombre de la Comisión, que muchas instituciones se desearían tener, no solamente el recurso sino la decisión y el acompañamiento de la población estudiantil en un proyecto de esta naturaleza, ya es posible que se seamos y sigamos siendo líderes en todo lo que respecta a la educación a distancia.

El próximo año estamos honrados como Universidad, precisamente a ser la sede anfitrión del gran Congreso Internacional, que el Organismo Internacional de la Educación a Distancia organiza cada dos años.

Así que, este es precisamente un proyecto de punta para poder estar a la altura de todos los invitados que el próximo año harán presencia en Costa Rica alrededor del tema de la educación a distancia y en línea, que ellos mismos se definen como tal, como parte del proceso educativo en esta modalidad.

Eso básicamente, es lo que les quería compartir, porque es una preocupación de esta Comisión LMS, el atraso innecesario que estamos teniendo para poder lograr, precisamente adelantar en el planteamiento y en el proyecto que lo acompañe a esta contratación administrativa.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Me sorprendió la nota que hizo circular la Comisión LMS a toda la comunidad universitaria.

Me parece que no tuvo el mejor escenario de aparición. La Comisión no es un actor oficial, de alguna manera, es un grupo de personas conformado por el Consejo de Rectoría. La Comisión no puede llamarle la atención al Consejo Universitario, como se dice al final de esa nota, ni decirle al Consejo Universitario si se excedió o no, eso no es competencia de una de una Comisión de esa naturaleza, porque este es un organismo director de la Universidad, podemos equivocarnos en nuestras decisiones, pero no pueden llamarnos la atención, me parece a mí es una comisión que, además, es anónima, porque dice Comisión y no vienen los nombres, hubiera preferido que viniera firmado con todos sus integrantes.

Me parece que eso no fue bueno, me parece que hizo mal la señora Vicerrectora en llevar a ese terreno algo que todavía no está del todo resuelto, porque hasta

hoy se iba a conocer el dictamen de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, pero que ya quedó para la próxima semana.

La señora Vicerrectora ha hecho del Consejo Universitario una plaza de toros al estilo de Zapote, llevando allí un planteamiento sin darle a la ganadería todos los elementos de juicio de un proceso que lleva tiempo discutiéndose en este Consejo donde la Rectoría, como el Consejo de Rectoría y la misma Vicerrectoría, no han podido convencer a los miembros del Consejo de impulsar una contratación directa respecto a la plataforma LMS que están promoviendo comprar brincándose además, las instrucciones y exigencias de la misma Contraloría General de la República, que impone un acuerdo del Consejo Universitario en ese sentido, lo que no se ha logrado.

Dice la señora Vicerrectora que los consejales nos hemos excedido en la actuación que solo le compete a la Contraloría, fue esta la que pidió la opinión y el acuerdo de este Consejo y eso es lo que no se ha logrado, eso es lo que quiere brincarse la señora Vicerrectora actuando a nombre del Rector y del Consejo de Rectoría con sus vicerrectores, el ataque de la Vicerrectoría a este Consejo es su derecho, puedo estar de acuerdo con ello o no, pero no estoy de acuerdo en la forma alevosa y pública en que lo ha hecho.

Es el CONRE el que tiene que aceptar la decisión de este Consejo que es un superior jerárquico institucional. En lo que se ha venido discutiendo el CONRE no tiene potestad de actuación porque no asesora a este Consejo Universitario y porque no puede adjudicar una licitación privada que no se ha aprobado, las funciones estatutarias del CONRE son muy restringidas y limitadas, casi, con todo el respeto lo digo, decorativas exceptuando la adjudicación de las licitaciones privadas como la función de gran responsabilidad por las vinculaciones económicas que ello puede deparar. Fui miembro de la Junta Directiva de la Imprenta Nacional hace algunos años, cuando la presidía el que había sido Contralor de la República don Rolando Ramírez Paniagua, era interesante que cuando se aprobaban cosas que tenían que ver con licitaciones y ese tipo de cosas, hacía llegar a la sesión de la Junta, a los técnicos, que dictaminaban a favor de una licitación y justificar aquello, porque eso tenía implicaciones económicas en sus resultados y así debimos haber actuado nosotros cuando se hizo una propuesta como esta, pero como no se ha hecho la propuesta aprobada tampoco hemos podido traer a los técnicos de la Universidad a que avalen eso para que asuman responsabilidades en ese sentido.

La actuación de la señora Vicerrectora con su nota circulándola a toda la comunidad universitaria es una manera de actuación, para mí, provocadora, porque abre una discusión que en la práctica no han querido tener, es una actuación vulgar, torpe, asquerosa, por querer tratar de presionar de esa forma, a última hora a la comunidad universitaria para tirarla encima del Consejo y de los miembros de este Consejo, porque se menciona directamente a los consejales, no se menciona los nombres, pero se habla de los consejales y de los miembros de este cuerpo director de la Universidad, con la finalidad de que se imponga la

propuesta, que ha sido rechazada por este máximo órgano colegiado director de la Universidad.

La señora Vicerrectora procura enfrentar a la comunidad, con ese documento, a los consejales universitarios. La discusión en este terreno puede llevarla a ella misma, a enfrentarse a toda la comunidad universitaria, el riesgo más importante de esto es la descalificación que se puede hacer de todos los involucrados en esta discusión, del Rector, de los vicerrectores y de los miembros del Consejo Universitario por pérdida de confianza de la comunidad universitaria en la discusión de este asunto, la cual solo podría resolverse por una opción que no está contemplada en el Estatuto Orgánico ni en las normas electorales de la UNED, que sería la de convocar a un plebiscito o un referéndum revocatorio a todos los cargos de elección del Rector, de los miembros del Consejo Universitario, lo cual, si llegamos a ese punto, yo estaría de acuerdo en que se hiciera la consulta, si todos estamos de acuerdo, se podría hacer obviamente, pero como eso no está arreglado, no se puede hacer tan fácilmente, solo tendría que ser como un pacto de caballeros que no es tan fácil lograrlo.

Con lo resuelto de posponer la aprobación del acta 2016-2022 para la próxima semana, mi pregunta e inquietud es si se quiere llevar esta discusión de la manera como lo ha iniciado la Vicerrectoría por cartas ante toda la comunidad universitaria, aclarando o argumentando en favor o en contra de ese otro documento, de esa discusión no sabemos cómo vamos a salir todos, pero sí estoy seguro que no le va a dar buena imagen a la UNED, a sus órganos directores, ni a las personas que ocupan puestos de dirección universitaria.

La imagen que vamos a provocar es de un pleito por una compra directa, no por la misma compra, mediante una licitación pública, lo que hará una imagen perversa mala de los intereses económicos que se mueven para hacer la compra directa como si hubieran beneficios en ese proceso, los vicerrectores pueden asistir al Consejo, pero solo pueden opinar, no tienen voto, todo el CONRE podría asistir al Consejo, pero si vienen a opinar estaría claro que solo vienen a presionar, su asistencia es para asuntos específicos de sus vicerrectorías, así sucede con los ministros de Estado, que tienen derecho constitucional de asistir a las sesiones parlamentarias, pero es claro que su asistencia es para hablar y discutir legislativamente sobre asuntos de sus respectivas carteras, no sobre cualquier asunto, sobre lo que el mismo Presidente le pidiera que fueran a hablar y a presionar de esa manera los diputados; en el Consejo Universitario no se puede actuar de otra manera con la presencia de los vicerrectores más que entender que pueden asistir a hablar de lo que les es propio de sus vicerrectorías y no de lo que hablan o acuerdan en el Consejo de Rectores, de la misma manera que los ministros no podrían hablar de lo que se acuerda en Consejo de Gobierno, para eso está el Presidente o el ministro respectivo, y está en paralelo el Rector y el vicerrector respectivo para nosotros, como vicerrectores y CONRE ya opinaron aprobando allí su propuesta de compra directa, no tienen que venir a dar sus opiniones a modo de presión, si fuera así, tendríamos que traer a este Consejo a los técnicos en computación que el CONRE no aceptó en sus argumentos u otros



técnicos para un mejor parecer, pero esta situación técnicamente, ya está superada en esta etapa de la discusión, si se quiere hacer la discusión, entonces abramos la toda la Universidad y preguntemos ¿por qué el Rector, sus vicerrectores y el CONRE como grupo y esta comisión quieren hacer una compra directa y no una licitación de una plataforma electrónica LMS, si la compra que quieren hacer es lo mejor que hay en el mercado y lo que los vicerrectores, el Rector como CONRE y como Comisión suponen que es lo mejor para la Universidad, por qué tenerle temor a una licitación pública donde la empresa que se defiende en ese caso puede participar en igualdades lo mejor que hay en el mercado y lo que los vicerrectores y el rector, como CONRE y como Comisión suponen que es lo mejor para la universidad por qué tenerle temor a una licitación pública, donde la empresa que se defiende en ese caso puede participar en igualdad con otras ofertas tecnológicas, el Consejo de Rectoría no tiene actas públicas, no envían copia de ellas si las tienen al Consejo Universitario, yo no las conozco desde que soy miembro de este Consejo, no es un organismo que sesiona públicamente, tampoco envía un resumen de sus sesiones, aunque me imagino que deben llevar al menos una minuta de sus sesiones, esta situación que para los efectos de esta discusión de esta plataforma y los intereses que se mueven presionando este Consejo a mí en lo particular no me gusta, me producen dudas.

Evidentemente, el rector es el líder, el jefe del CONRE, nadie se le va a oponer, es parecido, perdóneme señor rector en la comparación al actual presidente de la República en su manera de actuar, autoritariamente en el Consejo de Gobierno diciendo que sus ministros hacen sólo lo que él diga, recientemente el presidente se presentó con dos ministras en una mesa de prensa, entre ellas a la de educación y las puso a actuar como si fueran marionetas, las introdujo en reunión de prensa que tenía, le dio la línea de lo que tenían que decir y ellas hablaron y la sacó de la mesa de prensa, una vez que opinaron, eso fue visto por todo el público nacional, la posición de la carta pública de la Vicerrectoría me refresco feamente esa misma situación, viendo a la Vicerrectoría como las ministras del presidente.

Pareciera que esta nota que publicó la Vicerrectoría que CONRE es así y que los vicerrectores solo hacen lo que usted quiere y eso no me parece a mí, quisiera no sentirlo la verdad, yo tengo buenas ideas de todos ustedes, lo estamos viendo, insisto, con la nota que ha hecho circular la vicerrectora académica, y así, con la situación planteada ya discutida, igual que como sucedió con la candidatura a la Vicerrectoría Ejecutiva y el Vicerrector que usted mismo señor rector no quiso en planificación para que se fuera a la otra vicerrectoría, igual, es una situación muy similar, me parece señor rector, que el señor rector y su vicerrectora actuando de esta forma, porque la vicerrectoría no actúa sin consentimiento del rector, les hacen perder credibilidad y confianza también en la comunidad universitaria que quieren ponerlo a pelear con los miembros del Consejo Universitario o con el mismo Consejo como órgano colegiado.

Al Consejo Universitario no se le ha convencido de que la empresa que se quiere contratar con una compra directa sea la más calificada, no se han presentado en

paralelo a otras empresas rechazadas por el mismo CONRE o por los técnicos especializados de la unidad, que tuvieron que ser consultados, pareciera que sólo hubo una empresa a la vista, la que se quiere imponer con esa compra directa, y eso no es correcto, al menos para mí, de acuerdo con las notas cruzadas, con la Contraloría General de la República el monto total de las contrataciones directas desde el 2006 hasta ahora, incluyendo las cosas que se han venido discutiendo, un millón y medio casi de dólares, un millón cuatrocientos setenta y seis mil dólares.

En las 3 primeras contrataciones, 2006, 2009 y 2013 no se solicitó el acuerdo del Consejo Universitario, en el 2013 justificaron la contratación porque no se había tenido tiempo suficiente para migrar a Moodle, en el oficio último de agosto del 2021, en donde aparecen todos los antecedentes y solicita varias justificaciones, además, de la solicitud del acuerdo del Consejo Universitario y se presenta como un plan piloto para el fortalecimiento de la virtualización de la oferta académica, sin embargo, en la documentación que nos dieron no aparece el estudio de mercado que había solicitado la propia Contraloría General de la República, en esto hay otro asunto, lo que puedo llamarla implementación.

O las implementaciones de una contratación de este tipo, que para mí no están suficientemente claras, generalmente en las implementaciones es donde se “aturusan”, perdonen el costarrriqueñismo, a los compradores, porque tiene que ver con costos adicionales a las compras directas, por ejemplo, plazo de entrenamiento de técnicos, si se necesita o el costo que ello significa o si se debe comprar o cambiar todas las computadoras, en fin, son cosas que aparecen después y que implican una serie de gastos que originalmente no se señalan, había que tener otras opciones que el Consejo Universitario no ha conocido, por lo que lo dispuesto por CONRE no podía hacerlo más calificado en ese sentido.

Proveedores de otras universidades se debieron haber consultado y comparado, no sé si se hicieron, están también los bonos de garantía que se deben ofrecer con las compras directas o licitaciones y esta no las hemos visto o conocido en el sentido de si el oferente va a cumplir con lo vendido, por ejemplo, bueno, eso es lo que yo quería decir, eso es lo que me provocó, no me gustó de verdad la nota puesta para hoy, pero como se ha abierto una semana, eso ya quedó en plaza pública para hablar y para discutir. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Bien, yo llamo al respeto a todas las personas en esta sesión, hubo una serie de adjetivos descalificadores por parte de don Vladimir que yo no puedo aceptar, ni para doña Maricruz, ni para mí, ni para el Consejo de Rectoría, podemos disentir en todo lo que sea necesario, estamos en una universidad pública, donde eso es algo que debe prevalecer, pero el respeto de igual manera, así que llamó a todos los miembros del Consejo a mantener el respeto respectivo en nuestras participaciones.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Pido disculpas.

RODRIGO ARIAS: Sí, fue muy irrespeto sinceramente don Vladimir y con adjetivos que no podemos aceptar de ninguna manera, por otro lado, en una universidad prevalece la libertad de expresión, y en la universidad eso es absolutamente abierto, libre, sin ningún tipo de restricción para los vicerrectores, para los directores, para jefaturas, para las organizaciones, para absolutamente todas las personas de la universidad y no puede entonces el Consejo venir ahora a poner una limitación en esa libertad de expresión amplísima que identifican el funcionamiento de la universidad a lo largo del tiempo.

También don Vladimir refleja un gran desconocimiento de que es CONRE y cómo funciona CONRE, que tampoco se lo puedo aceptar y que talvez ahora más adelante en la discusión podré abordarlo con más tiempo, voy a darle la palabra a quienes lo hayan solicitado, tengo a doña Marlene y doña Maricruz en ese orden.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias señor rector y buenos días señora vicerrectora, a mí sí me causó mucha preocupación al ver este comunicado y lo digo sinceramente porque se hacen afirmaciones que para mí no tienen fundamento, creo que como miembro del Consejo Universitario y como miembro de este órgano colegiado, el Consejo Universitario merece respeto y credibilidad y lo que se está haciendo por parte del comunicado de la señora vicerrectora para mí, no sé para las demás personas, es cuestionando la credibilidad del Consejo Universitario y eso es lo que no estoy de acuerdo, por ejemplo, hace afirmaciones, primero que nada se prevalece de su condición de vicerrectora y que tiene acceso a toda la comunidad universitaria para hacer este tipo de comunicados, cosa que los miembros del Consejo Universitario no tenemos opción.

La voluntad del Consejo Universitario se expresa mediante acuerdos y somos tan transparentes que las sesiones, acordamos en nuestros reglamentos que sean públicas, no andamos escondiendo absolutamente nada. Segundo, hoy yo propuse la emoción y venía pensando toda la semana cuando Gustavo Amador dijo que iba a estar de vacaciones, yo dije, bueno, yo sé que don Gustavo Amador apoya este proyecto, por lo tanto, me parece que esto es un asunto que también merece que estén todos los 9 miembros del Consejo Universitario, eso es respeto, respeto a quién, respeto no sólo a los miembros del Consejo Universitario, sino respeto a toda la comunidad universitaria para que se dé cuenta de cuantos votos más hay y cuántos votos menos hay, sino que estamos en una democracia y el respeto hacia todas las divergencias que podemos tener como miembros del Consejo Universitario.

Yo sé que don Gustavo ha apoyado este proyecto y ha dicho, utilizó hasta la palabra de que él no iba a obstaculizar y yo le dije, nadie está obstaculizando nada don Gustavo, pero aun así dije, hoy lo pongo por una moción de orden, que se posponga la revisión para que esté presente, pero eso no lo hice por la nota suya doña Maricruz, lo hice simplemente por respeto a un compañero, porque conozco el criterio de él y porque considero que tiene todo el derecho de votar libremente como miembro del Consejo Universitario, en este comunicado que usted hace a la comunidad universitaria, en nombre de la Comisión LMS, intenté averiguar

quiénes eran, porque yo decía, lo está mandando la señora, pero quiénes son, me indicaron, no sé si son las mismas personas, don Diego Abarca, don Álvaro García, doña Ileana Salas, doña Viviana Berrocal, doña Cynthia Valerio y supongo que usted señora vicerrectora.

Ignoro si serán estos, porque como en este sentido comparto lo que dijo don Vladimir, el hecho de que es anónimo, no sabemos quiénes es la Comisión, pero usted hace afirmaciones cuando dice:

“Consideraciones verificables de contratación pública

Este proyecto es estratégico para la UNED y su futuro como institución líder, a nivel nacional y latinoamericano, en educación a distancia, a partir de la madurez institucional alcanzada por más de 20 años de virtualización continua y ascendente”

Yo me pregunte, no comprendo por qué con estas plataformas que ustedes pretenden que se haga por contratación directa, la UNED tiene que seguir siendo líder, o sea, solo con base en esa plataforma la universidad seguirá siendo líder en educación a distancia, creo que la educación a distancia va más allá de la contratación directa de unas plataformas específicas, entonces, eso me preocupa muchísimo, que se diga que este proyecto es estratégico, claro que es un proyecto importante y creo que la discusión que tuvimos abiertamente para toda la comunidad universitaria todos los miembros del Consejo Universitario, ninguno recuerdo yo, que se haya opuesto a los principios del proyecto, a lo que se pretende hacer, que es como un proyecto de investigación, como un plan piloto que solamente va a abarcar a una determinada población, porque Moodle va a ser la plataforma principal que va a sostener el resto de todas las asignaturas de la universidad.

Entonces, esto es lo único que va a extender, es una población determinada, que, si al caso es la cuarta o la tercera parte de la población de la institución, jamás la UNED podría ser líder atendiendo solamente esa población, entonces este tipo de afirmaciones me preocuparon, también me preocupo el hecho que usted afirme acá, en el segundo párrafo cuando dice, lo voy a leer textualmente, cuando se refiere a la compra directa:

“Asimismo, la ley brinda criterio de exclusión cuando los bienes en razón de su gran complejidad o carácter especializado, solo pueden obtenerse de un número limitado de proveedores o contratistas, de manera que por razones de economía y eficiencia no resulta adecuada la aplicación de procedimientos ordinarios,”

Sí, nosotros ya entendemos y doña Yirlania nos explicó que dentro de la normativa del reglamento de contratación administrativa existe este tipo de contrataciones, nadie está cuestionando eso, pero dice al final, cuando usted hace la afirmación:

“...como es justamente la contratación de adicionales sistemas de gestión de aprendizaje o LMS para la institución, que hemos descrito y fundamentado

con revisión de literatura de expertos. Adicionalmente, es solo la Contraloría General de la República quien dicta la autorización de exclusión del procedimiento ordinario y no el Consejo Universitario que lo deba dictaminar. Por eso, se excede la restricción que intentan imponer algunos miembros concejales, al adelantarse al criterio que solo le corresponde emitir a la Contraloría General de la República en atención a este caso, justificaciones brindadas y verificación de normativa vigente.

Por supuesto que yo tengo claro que la Contraloría General de la República es la instancia que al final da la autorización o no, pero yo me pregunto, en qué se basa la Comisión, esta Comisión anónima, porque yo tuve que averiguar los nombres, no sé si son esos, en qué se basa esta Comisión para indicar que al final de cuentas nosotros nos estamos extra limitando, nos excedemos en la descripción que intentan imponer, nosotros no estamos intentando imponer que se desarrolle el proyecto y ese es un doble discurso que está maltratando la credibilidad y la objetividad de este Consejo Universitario, jamás hemos dicho que nos oponemos a que la UNED sea líder en Educación a Distancia, hacer la Educación a Distancia es más que tener una bendita plataforma, un computador o una Tablet.

Hacer Educación a Distancia de acuerdo con los principios por los cuales motivó la creación de la UNED, es atender a las poblaciones más vulnerables de esta universidad, utilizando los diferentes medios de comunicación social, no solamente las plataformas LMS, y ahí está una diversidad de medios y el indicar y el afirmar aquí que hay miembros del Consejo Universitario que nos estamos extralimitando, que nos excedemos con la restricción que intentan imponer, no doña Maricruz nosotros no intentamos imponer, tenemos derecho como miembros de un órgano colegiado a decir no, no creemos en la contratación directa, creemos en el proyecto, pero cuál es el problema de que se haga una licitación pública, así que por favor, no tergiversar dentro de la comunidad universitaria, lo que nosotros no hemos dicho.

Eso a mí me maltrató y yo ayer después de la reunión que tuve con usted por una entrevista que estábamos haciendo, jamás me imaginé cuando al final me mandaron a decir, doña Marlene vio lo que escribió la señora vicerrectora, yo dije, no, no lo he visto, no he tenido tiempo, y cuando veo esto de aquí, yo digo, en qué se basa, cuándo y dígame en qué parte del documento, en que parte del acta nosotros nos hemos opuesto al proyecto en sí, jamás, lo que nos oponemos es que se haga una contratación directa y sabe por qué, porque por casualidad usted lo sabe muy bien doña Maricruz y don Rodrigo lo sabe muy bien y doña Ileana Salas lo sabes muy bien, en el 2006 no se pidió el acuerdo del CU, en el 2009, no se pidió el acuerdo del CU, en el 2013, no se pidió el acuerdo del CU, y yo me pregunto porque sí en agosto del 2021.

Cuando ustedes recibieron la respuesta que ya habían gestionado ante la Contraloría General de la República, que es el oficio, déjeme decirle, porque después dicen que no me estoy justificando, pero es el oficio 12653 del 26 de agosto, el DCA que está dirigido a don Rodrigo Arias, rector de la Universidad

Estatual a Distancia, asunto: se solicita información adicional a fin de continuar el trámite de autorización para contratar el licenciamiento y ahí vienen los nombres de las plataformas, con la condición de que se puede contratar por, digamos hacer la edición por 2 años más y por un monto en este documento por trecientos nueve mil treinta y seis dólares y quince céntimos.

Entonces ahí se menciona, dice:

“...de previo a resolver lo que en derecho corresponda, resulta necesario que aporte la siguiente información...”

Y eso no se le dice a la comunidad universitaria, no se le dice a la comunidad universitaria que la administración desde el año pasado gestionó esto sin consultarle nada al Consejo Universitario, no se le emite a la comunidad universitaria que en el POA presupuesto para el 2022 se puso con nombres y apellidos ya el contrato casi con estas plataformas y nosotros inmediatamente dijimos, no, no podemos aceptar que vengan, pongan las características del proyecto de ahora en adelante, pero no pongan nombres de empresas específicas, porque eso no está bien, menos en un POA presupuesto, en los términos que se estaba haciendo, ¿por qué? porque estamos adquiriendo compromisos donde no estamos autorizados, no es usted doña Maricruz, no es usted la que asume la responsabilidad ante la Contraloría General de la República cuando se aprueba un presupuesto institucional.

Entonces aquí entre toda esta información que le pide la Contraloría, ellos hacen todos los antecedentes del préstamo del 2000, de la autorización que se pidió en el 2006, de la que se pidió en el 2009 y del 2003, y ellos se van dando cuenta de que hay una reiteración, en ese sentido a mí me llamó la atención que en el punto 6 se indicará:

“Sírvese a aportar acuerdo del Consejo Universitario en el que se autorice a recurrir ante este órgano Contralor para efectos de plantear la solicitud de autorización detallando condiciones, plazo, monto y demás particularidades de la contratación”

¿Eso qué significa doña Maricruz?, esto significa que el documento que usted le manda a la comunidad universitaria, este documento, ese comunicado, por algo, lo está pidiendo la Contraloría, por primera vez le está diciendo Consejo Universitario, díganos ustedes sí están de acuerdo con esto y nos manda todos los antecedentes, al Consejo Universitario nunca le han consultado nada con respecto a esto, ustedes realizaron estos trámites desde el año pasado y fue la Contraloría la que se lo devolvió y les dijo, tienen un plazo determinado para cumplir con toda esta información y entre estos, además, donde el acuerdo del Consejo Universitario los autoriza, cuando nosotros analizamos toda esta documentación y nos dimos cuenta de lo que está pasando, dijimos, bueno, como proyecto está bien, me parece bien, la UNED por su ley de creación, por su

artículo 1 del Estatuto Orgánico, tiene el deber y la obligación de avanzar e investigar sobre este tipo de plataformas que se están haciendo.

Pero, por qué no hacerlo por medio de una licitación pública, esa es la única diferencia que hemos tenido, de que sea haga por licitación pública y no por contratación directa, entonces a mí me parece que el tratar de hacer este tipo de comunicados y sabiendo que nosotros no tenemos opción de comunicarnos con la comunidad universitaria para dar las explicaciones más que lo expresado en las sesiones del Consejo Universitario, me parece una actitud realmente grosera hacia nosotros, una actitud donde nos deja un sentimiento de impotencia y que una comisión nos diga a nosotros, vea usted no son los que deciden

OSVALDO CASTRO: Don Rodrigo creo que se fue doña Marlene

RODRIGO ARIAS: Se fue la señal

OSVALDO CASTRO: Doña Marlene tenía problemas de conexión, ha dicho doña Catalina.

RODRIGO ARIAS: Veamos si se reconecto, para que termine, para que pueda escuchar también el descargo correspondiente.

¿Ana Myriam pueda llamarla a ver si se está reconectando?, si me hace el favor

ANA MYRIAM SHING: Sí señor.

MARICRUZ CORRALES: Inclusive sale la indicación en que abandonó el chat, seguro fue que tuvo interrupción de la conectividad.

MAUREEN ACUÑA: Es que hace rato se le fue también la conexión y se pudo volver a conectar, está con problemas de internet.

RODRIGO ARIAS: Esperamos que pueda conectarse para que pueda terminar y también escuchar la respuesta que debe dar a todo lo que ha dicho.

ANA MYRIAM SHING: Seguro está tratando de conectarse, porque no me contesta el teléfono.

RODRIGO ARIAS: Demos un momento más.

MARLENE VÍQUEZ: Perdón, don Rodrigo, me escucha.

RODRIGO ARIAS: Ya sí, de nuevo, estábamos esperando que es reconectara para seguir.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias, bueno, sigo. Para mí fue muy doloroso doña Maricruz ver este tipo de acciones, porque nosotros simplemente somos

responsables ante la Contraloría General de la República, en las tres últimas contrataciones nunca han pedido del acuerdo, lo que sí debían preguntarse es por qué lo están pidiendo en esta ocasión y yo tengo como miembro del Consejo Universitario derecho a solicitarle al Consejo Universitario y decir vean discúlpeme, lea el acta doña Maricruz y yo soy muy claro y transparente en esa sesión y nunca dije que me oponía al proyecto, que me oponía simplemente al tipo de contratación, entonces, me parece que esta manera tan particular de cuestionar la credibilidad del Consejo Universitario, no hay un órgano colegiado que sea más transparente que el Consejo Universitario de la UNED, es la única instancia que hace sus sesiones públicas.

El Consejo de Rectoría no tiene sesiones públicas, ninguna otra y nosotros como Consejo Universitario aceptamos que fueran públicas, pero merecemos respeto doña Maricruz, y así como usted considera que usted merece respeto, considero que la Comisión de LMS tiene el deber y respetarnos a nosotros, sí consideramos que no estamos de acuerdo con que se haga por contratación directa.

Yo no sé cuál es el problema de eso. Yo hablé con doña Yirlania, le escribí, y doña Yirlania me garantizó. Me dijo “efectivamente, fui yo la que le propuse al señor rector que la mejor forma era por contratación directa”. Yo le dije “ok, ya le entiendo” y le dije a doña Yirlania, doña Liliana, puede darle también: “Por favor, cuando esto sea atendido por la Contraloría, por favor comuníqueme con la persona, porque yo quiero saber en realidad qué es lo que está pasando con esto ¿por qué solicitaron el acuerdo del Consejo Universitario? ¿Por qué? Porque quería, también, enviarle a la persona, todas las actas que esto ha llevado y el debate que se ha tenido.

Este Consejo ha sido sumamente respetuoso con usted en las comisiones, ha sido sumamente respetuoso atendiendo las solicitudes que usted nos hace, y me parece que esta actitud que usted toma, de mandar un correo en nombre de una comisión, lo que hace es limar. Flaco favor le está haciendo, doña Maricruz, usted, a la UNED, poniendo en estos términos y cuestionando las potestades que tiene el Consejo Universitario.

Todos los que estamos aquí, mal o bien, podemos equivocarnos, pero le puedo asegurar que hemos actuado de manera transparente. Y hoy, por mí, transparencia, el cariño y el respeto que le tengo a mis compañeros y compañeras, y a la Comunidad en general, dije “señor rector, yo quiero que hoy no se vea la revisión que fui yo la que la presenté<sup>2</sup>, para que esté todo el órgano colegiado completo.” ¿Por qué? Porque considero que eso es una decisión que tiene que tomar todo el Consejo en pleno.

Otra persona mañosa, malosa, malintencionada, simplemente diciendo “hoy tiene don Rodrigo en voto menos” Jamás. Yo no pienso así. Yo no pienso en función del señor rector ni a la señora vicerrectora. Pienso en lo mejor para la Universidad.



Y a mí me preocupa muchísimo que usted haga este tipo de afirmaciones, que una Comisión no desacredite en la forma como lo hace, donde, al final de cuentas, nos da a entender (y yo dije en qué se basan), no entiendo porque afirman, que este proyecto es estratégico para la Universidad, como institución líder a nivel nacional y latinoamericano. Es decir, que, si no tenemos esas plataformas, ¿vamos a ir a dejar de tener la esencia misma de la UNED? Jamás, doña Maricruz.

En unas plataformas LMS A, B o C, no puede basarse el futuro de la UNED. En esto quiero ser muy clara.

Probablemente, en la otra sesión, puede ser que le aprueben el proyecto y que haga la contratación directa.

Pero sí me llamó la atención, y ya uno, por los años de estar un órgano colegiado, yo digo "que raro, ¿por qué en esta ocasión si piden el acuerdo? Vea que estaba tan seguro don Rodrigo, que no requería del acuerdo del Consejo Universitario, que ustedes tramitaron, esto desde agosto del año pasado. A espaldas del Consejo Universitario. Nunca le dijeron nada al Consejo Universitario.

Yo nada más quiero decirle esto, doña Maricruz, por la estima, y el respeto que le tengo, yo espero ver su plan académico. El plan académico que este Consejo tiene que aprobar. El plan académico que, de acuerdo con la sesión 1321-98, creo que es, indica que el CONVIACA tiene que aprobar el Plan Académico Institucional, y que lo remite al Consejo Universitario para su aprobación.

También, quiero decirle doña Maricruz, que este compromiso que usted tiene con las plataformas LMS y, en particular con estas, yo quisiera ver exactamente ese compromiso con el pago de los profesores tutores de la UNED, que, recientemente no recibieron el pago, precisamente, porque no se tomaron el trabajo para que hicieran coincidir los cronogramas de forma tal que ellos no se vieran afectados.

Es decir, no se vale doña Maricruz. Yo quisiera ver comunicados suyos, de este tipo, pero en el sentido de explicarle a la comunidad universitaria y a las personas profesoras, por qué se atrasaron los pagos. Que no es un asunto exclusivo de la Oficina de Recursos Humanos, sino que es un problema, también, de carácter de coordinación de las formas de articulación entre las distintas dependencias que intervienen en los procesos.

No he visto nada al respecto de esto, suyo. Nada he visto. Lo que tenemos ahora es una nota de la Asociación de Profesores. Pero, si quiero decirle que jamás me esperé que pusieran este tema. Puede hacerlo con toda la libertad, porque creo que esta universidad, como institución pública, todas las personas funcionarios y miembros del Consejo Universitario, tenemos el derecho de expresarnos libremente. Pero, lo que no se vale doña Maricruz, lo que no se vale, es poner en palabras de nosotros, cosas que nosotros no hemos dicho.

Se fue a convencer a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes, haciéndoles creer, simplemente, la importancia de este proyecto para la comunidad estudiantil. Pero yo pregunto se le explicó a la comunidad estudiantil, a la Junta Directiva de la FEUNED ¿qué es una contratación directa, cuántas contrataciones directas se han hecho, cuáles son las responsabilidades que asumen y cuánta población, únicamente, se va a ver beneficiada con esta? No, doña Maricruz.

Sin embargo, yo soy muy respetuosa. Yo sé que lo hicieron y yo ni me molesté en decirle “señor presidente de la Federación, usted nos puede conseguir una reunión con la Junta Directiva para decirle nuestro criterio”. No.

Creo que el señor Rector tiene toda la libertad de hacerlo. Puede convencer a quien quiera, puede hacer lo que quiera. Al final Marlene Víquez, libremente, razonadamente, indica “no tengo problema con que se lleve este proyecto”.

¿Que el proyecto tiene ciertas falencias? El dije. Cuando uno da revisa los documentos y los lee, uno se da cuenta que, el documento celeste como le llamo yo, pareciera que lo único que hizo fue defender dos plataformas en relación Moodle. Y, al final, se le llamó fortalecimiento para la oferta académica.

Pero, en realidad doña Maricruz, en ninguno de los documentos que ustedes a nosotros nos presentaron, no se dan el estudio de mercado que solicita la Contraloría. Y no, tampoco se demuestra algo que muy sabiamente nos lo dijo doña Yirlania, cuando se presentó y yo le hice la consulta directamente en la Comisión Plan Presupuesto, que esas empresas eran los únicos oferentes que cumplían con todas las condiciones especificadas.

Es decir, hay que demostrar que son los únicos y eso no se demuestra. Lo que se hizo fue una comparación de las dos plataformas contra Moodle.

Y, lo que tampoco se le dice a la comunidad universitaria, es que los dos tercios o las tres cuartas partes de todo el quehacer académico, de las asignaturas de la Universidad, no lo va a sostener estas dos plataformas, los va a sostener Moodle, y Moodle necesita mayor apoyo.

Sin embargo, aun así, dijimos “Bueno, la UNED tiene que avanzar, la UNED tiene que investigar, la UNED puede hacer esto”. Esto debió haber sido un tema de PROIFED, no del CINED, sino del PROIFED, que debe avanzar en los fundamentos de la educación a distancia, como un proyecto ahí.

Pero, esta afirmación final que usted hace acá y lo que dice. Lo pone aquí, en donde dice “la presión de las demás universidades”. Yo dije “hasta ahora se está comprendiendo que hay otras universidades, que están avanzando en hacer educación, entre comillas, que ellos llaman a distancia, o educación remota o educación virtualizada, etc. Pero que eso vaya a poner en juicio.

Yo creo que, más bien, deberíamos entrar en un debate de analizar, doña Maricruz y demás miembros del Consejo Universitario, ¿cuáles son los principios que caracterizan la educación a distancia de la UNED? De acuerdo con su misión social, ¿cuál fue el mensaje que le dio el legislador cuando la creó? y ¿para quién fue creada la UNED? No para ir a competir con aquellas universidades mejores del mundo.

Cuando el señor Rector nos informó que la UNED había ganado, había sido una de las principales instituciones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la parte de llegar a la pobreza, porque daba posibilidades, yo dije “eso va de acuerdo con la misión que tiene la UNED.”

Pero, respetuosamente, le reitero, doña Maricruz, por favor. Usted tiene posibilidad de estar en el CONRE, tiene posibilidad de estar aquí, tiene posibilidad de estar en las comisiones del Consejo Universitario. Nosotros no tenemos posibilidad, más que estar en estas comisiones asumiendo las responsabilidades que tenemos con la Ley General de Control Interno, porque se trata de los “chumicos”, como les llamo yo, de recursos públicos. Y, además de eso, de escucharla y buscar, con todo el criterio independiente, qué es lo mejor para la institución.

Pero, decir cosas acá, y decir “negar la posibilidad de desarrollo institucional buscando uno u otro pretexto administrativo de decisión, en lugar de defender la preocupación crucial de valorar el liderazgo en la UNED, que ha vuelto a tomar en la educación costarricense y en la región...”. ¿Quién está negando esa posibilidad?

Lo que sí llama la atención es ¿por qué sólo quieren hacerlo con la contratación directa?

Discúlpeme si he sido vehemente con esto, pero a mi realmente me golpeó. Me golpeó muchísimo la forma en que trata de perder la credibilidad, y lo que se hace con este comunicado, una comisión que está nombrada por el CONRE, con todas las potestades que pueda tener el CONRE para poderla nombrar. Pero, decirnos a nosotros “no es el Consejo Universitario”.

Dígale, entonces, doña Maricruz. Siéntese y escríbanle a la Contraloría General de la República, que no es el Consejo Universitario el que tiene que emitir, si no son ellos. Y nos da la respuesta.

Yo le agradecería que hagan ese trámite, más bien, escribiéndole a la Contraloría “Contraloría, ¿por qué requieren del acuerdo del Consejo Universitario, si en los años años anteriores no han pedido ese acuerdo? Esa es la última petición que le hago. Porque por algo lo pidieron.

Muchas gracias, señor rector y perdone mi vehemencia, pero es que realmente me golpeó esta nota que usted hizo y por eso fui yo, hoy, la que pedí que se pusiera en la agenda este comunicado, porque no se vale, doña Maricruz. No se vale que usted haga uso de la potestad para poderle llegar a toda la comunidad universitaria y nos deja a nosotros sin posibilidad, solo esta sesión, para poderle decir y aclararle a la comunidad universitaria que nunca nos hemos opuesto a ese proyecto, aún con todas las falencias que tiene.

Que lo único que hemos cuestionado es porque se quiere seguir haciendo por contratación directa. Muchas gracias y disculpe.

RODRIGO ARIAS: Antes de darle la palabra a doña Maricruz y, luego, a Catalina, algo que ya había aclarado anteriormente, en las dos sesiones en las que esto se había discutido ampliamente, es que, cuando se asignaron los recursos, inicialmente, para la contratación de estas plataformas, que fue aprobado por el Consejo Universitario y el presupuesto correspondiente para el año pasado, hicimos el trámite a partir del proyecto que elabora la Comisión y la recomendación de Contratación y Suministros de proceder por contratación directa.

Hicimos el trámite ante la Contraloría General de la República, pero no puedo aceptar que nada es a espaldas del Consejo Universitario, sino todas las contrataciones que hace la Universidad, todas las que promovemos con la Oficina de Contratación y Suministros, todo tipo de licitación abreviada, no las públicas, que finalmente llegan al Consejo, si no las otras, tendríamos que estarle enviando una información o una solicitud previa al Consejo Universitario. No es así cómo se realiza la gestión, ni nunca se ha hecho de esa manera.

En esta oportunidad, con base en la aprobación de los recursos que nos había dado el Consejo Universitario en su momento, se procedió a hacer la solicitud de contratación directa ante la Contraloría General de la República. Y ¿por qué contratación directa? porque es una de las formas de contratación que tiene la Ley.

Dice lo siguiente el artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa:

“Excepciones

(...)

Inciso h) Las actividades que, mediante resolución motivada autorice la Contraloría General de la República, cuando existan suficientes motivos de interés público.”

Y esa revisión de los motivos de interés público son sumamente rigurosos y tienen un plazo corto para responder. Por eso, también, se recomienda ese procedimiento, para tener más rápido definido el camino de utilizar estas

plataformas, que es un proyecto ampliamente justificado, con las personas, como dije yo también en la última sesión, que más conocen de la materia en la UNED, en el país y fuera de nuestras fronteras. Que son las que han formado esta Comisión LMS, que no es anónima. Es ampliamente conocida. Estuvo en comisión del Consejo Universitario.

En fin, no se puede, tampoco, aceptar que es una comisión anónima como tal, sino que son personas súper trabajadores de la Universidad, con una gran experiencia, con gran conocimiento, que han estado detrás de la elaboración de esta propuesta.

Nada más eso quería aclarar antes de poderle dar la palabra a doña Maricruz. Antes, tenemos que extender la sesión, según la observación que nos hace doña Ana Myriam. Una moción de orden para que la extendamos. Yo, desde el principio, le dije al Consejo Universitario, antes de iniciar la sesión que hoy yo tenía, que retirarme, lo mucho a las 12:15 p.m., porque tenemos una actividad con la Ministra de Educación. Ha sido imposible, hasta ahora, reunirnos con ella en Comisión de Enlace, entonces vamos a aprovechar la convocatoria a otra reunión para conversar con doña Katharina en esta tarde. Entonces, no podría quedarme aquí más allá de las 12:15 p.m. Osvaldo pidió la palabra.

OSVALDO CASTRO: Tal vez que la moción sea hasta que termine este tema de discusión.

RODRIGO ARIAS: Ahora fue mencionado, aunque no viene al caso, es otro tema, lo de los profesores. Con eso venimos trabajando intensamente en las oficinas administrativas para resolver la situación que se presentó.

Estamos, también, documentando todas las razones por las cuales se dio ese atraso para brindar un informe exhaustivo. Nada más, entonces, para el conocimiento de profesoras y profesores, que pueden estar escuchando la sesión, se viene trabajando intensamente desde Recursos Humanos, coordinando con Tesorería, con todas las oficinas relacionadas, con el propósito de que eso se solucione lo antes posible.

Lo menciono, nada más, porque ahora se citó, pero si seguir, entonces, con este con este tema.

VLADIMIR DE LA CRUZ: El día de ayer, tuve dificultades técnicas en aquí en la casa. Me falló el Internet todo el día, hasta la noche. Ahorita me están avisando, aquí en la casa, que llegaron técnicos del ICE o de la empresa que va a corregir eso. De pronto me van a tener que cortar la comunicación en cualquier momento, de manera que quiero excusarme.

Nada más quiero decir esto: yo fui duro en mis expresiones. Creo que no fui respetuoso. Si cometí algún irrespeto, yo pido disculpas. Usé algunas palabras fuertes, cierto. Pero, que tienen su equivalencia vulgar por falta de elegancia,

alevosía, por deslealtad, provocar para hacer enojar, torpe para señalar que había dificultad en los movimientos que se querían hacer alrededor de esta discusión.

La parte asquerosa que repulsa. A mí me repulsa la nota, eso sí, cierto, no lo puedo ocultar. Esas fueron las palabras, que he revisado de lo que dije, que pudieron haber sido fuertes, pero no con ánimo de insultar, ni ofender, ni de irrespetar.

En nuestra cultura a veces no estamos acostumbrados a debatir y, entonces, cuando se debate, veces se sienten agresiones que no son las que se comprometan.

Soy defensor de la libertad de pensamiento, de la libertad de cátedra, de la libertad de discusión en la Universidad, con más razón, y creo que en todo el texto lo que hicimos fue, nada más, dar razón a que se iba a abrir una discusión, que se abriera la discusión sin ninguna duda. Tenemos una semana más, todavía, para esto.

Entonces si me desconecto, no es porque yo quiero, sino porque me desconectan a la fuerza, nada más.

Eso, en el sentido de que, si sucede eso, siendo yo el más viejito, no es que el rector sea el más viejito, Después de que el rector no está, yo no podría dirigir el Consejo. Tendría que dirigirlo doña Marlene, supongo.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que votar la moción de orden entonces, para extender la sesión, máximo a las 12:15 p.m., de mi parte, porque no puedo más después de ahí, para no llegar tarde a esa otra reunión. Que lo indiquemos. Queda extendida la sesión.

MARICRUZ CORRALES: Muchas gracias don Rodrigo. Con respecto a la disculpa que ha ejercido, en su derecho, don Vladimir, se podrá recibir, pero, lamentablemente, este es un órgano del más alto nivel universitario, en donde deben de prevalecer las mejores expresiones, las mejores argumentaciones y la mejor lectura.

No es de recibido cualquier lenguaje que es violento contra sí y que, inclusive, se puede ver afectada la imagen de una población mayoritariamente femenina, ante una serie de circunstancias que pueden expresarse de otra manera. Como sabio historiador y trabajador de las letras, estoy segura que puede utilizar un lenguaje más académico que popular, digámoslo así, para poderse expresar.

En términos, también, de lo que ha dicho don Rodrigo, efectivamente, también hay que aclarar a la comunidad universitaria, por lo dicho en esta sesión, que tampoco es de recibo. Cada semana hay acuerdos y divulgaciones de lo del Consejo de Rectoría.

El que no lean la comunicación oficial mediante el correo institucional, es otro factor. Pero los acuerdos y las disposiciones del Consejo de Rectoría son de comunicación amplia a toda la comunidad.

Lo otro que, también, no es de recibo, es la declaración anónima de la Comisión. Al contrario, más bien en este Consejo Universitario, precisamente, gran parte de sus miembros son, también, integrantes de la Comisión de Políticas de Asuntos Académicos, donde estuvimos más de un mes, y esta servidora, iniciando con un amplio informe donde tienen todos los acuerdos del Consejo de Rectoría ligados a esa presentación, de todo lo que se había hecho desde el año 2020 para fortalecer la virtualización de la oferta académica.

Tampoco, es de recibo decir que un proyecto de esta naturaleza, simplemente por decir que se piensa que, nada más, son dos empresas, significa que eso es el énfasis que se da para poder mejorar y consolidar nuestro proceso educativo. Eso es desconocer, realmente, las necesidades de exploración, investigación, vinculación con el mercado internacional, para saber de otras formas de trabajo en este ámbito, que sólo a nosotros, desde la ley de creación nos compete y nos responsabiliza como institución de educación a distancia.

Si no hay claridad en eso, sinceramente, es difícil pensar en cómo se aprueban muchos de los proyectos de investigación, precisamente, para ampliar los horizontes de conocimiento y buenas prácticas.

Eso es parte de la preocupación de este proyecto porque necesitamos no sólo tener lo que ya hemos alcanzado, sino también, saber qué es lo que el mercado internacional ofrece. En el mercado nacional, sepan ustedes, por favor, que, efectivamente, no hay ninguna empresa que haga este tipo de aplicaciones integrales que necesitamos para nuestro sistema educativo; y que hay, precisamente, dentro del documento revisión de literatura mundial que, efectivamente, señala las características y las especificaciones que hace y define a un sistema de gestión de aprendizaje.

Entonces, por eso es que nos hemos abocado para poder generar un plan piloto adicional en que no estamos diciendo, y esa es, quizás, tal vez, la situación de desenlace de la descomunicación, que podamos tener en que se han anclado pensamientos en donde se está pensando que, efectivamente, no tener exploración adicional es estar en contra de lo que ya hemos alcanzado. O, es pensar en cambiar o en irse, toda la oferta, hacia empresas comerciales.

Eso está claro. Ya lo dijimos. El proyecto no está enfocado en decir cómo se va a seguir desarrollando el Moodle, porque el proyecto está enfocado en explorar las otras versiones de trabajo de las empresas.

Entonces el Moodle tiene que seguir adelante. Eso, de hecho, nos está consultando la Contraloría, que, desde el año 2015, se ha hecho en adelante para seguir avanzando, porque si es responsabilidad solo nuestra como institución,

tener o no las posibilidades de desarrollo de los diferentes elementos que hay en el núcleo del Moodle para poderla hacer una aplicación de mundo.

El Moodle puede estar en todo, en muchas instituciones, pero la aplicación de cada institución tiene del Moodle es diferente según las capacidades de producción y de programación de ese núcleo. Nosotros hemos alcanzado un nivel importante que nos ha mantenido y que nos hizo completamente suspender nuestro proceso educativo en el 2020, cuando se dio la crisis de la pandemia, pero eso no significa que tengamos las capacidades institucionales que se conoce de otros contextos o de estas empresas, especialmente para lo que es ayudar a nuestra academia a dar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes en sus procesos y aprendizaje, que no lo tiene necesariamente desarrollado, nuestro desarrollo particular del Moodle.

Este es el enorme riesgo que tenemos al haber decidido apostar por esa producción a lo interno de nuestra institución, es un riesgo que sí, se ha cumplido en el tiempo, lo que es necesario para poder seguir adelante, pero el desarrollo que hay a nivel institucional es un tema clave en ese sentido, por ejemplo, es toda la analítica de datos, no tenemos nada en este momento producido alrededor de Moodle para poder seguir y conocer el desarrollo, el seguimiento, los diferentes comportamientos que analíticamente se pueden realizar si tuviéramos ese desarrolló a lo interno de la universidad.

Queremos conocer eso y más de empresas a nivel mundial que han destacado en los diferentes rankings y que son referencia de muchas instituciones, para efecto de que nosotros podamos saber qué es lo que nos hace falta y efectivamente no lo podemos poner, no vamos a arriesgar a esta empresa a darle toda nuestra oferta académica, lo que necesitamos es explorar los mecanismos y las estrategias, los recursos nuevos que tienen integrados, esta es la hora que no tenemos el Teams integrado a Moodle y eso se puede hacer, todo es posible de hacer, pero si tuviéramos más desarrollo en eso y no es por incapacidad de nuestro técnico que es parte de la Comisión LMS, es que en lo que se ha dado es que la institución ha tenido en mínimo inversión en ese sentido para producir, porque sólo él es el que está produciendo, lo puedes acompañar el resto de técnicos que hay de la DIC en servidores, en conectividad, en concurrencia, inclusive en algún tipo de asesoría con conexiones en bases de datos, pero no hay más que Diego Abarca en producción de Moodle, y eso es un riesgo importante para nuestro proceso educativo a distancia, y no estoy diciendo con eso que es el razonamiento de perfecto de que si tenemos una tecnología sofisticada ya estamos avanzando, no es que es una madurez cultural, institucional, que inclusive en este año se ha dado a partir también de una alianza estratégica con el CECED y con unas más de 15 personas que produjeron desde sus buenas prácticas de educación en línea la nueva versión de los criterios de diseño y desarrollo de las asignaturas y cursos en línea.

Que ha servido, inclusive hasta de asesoría para SINAES, si es un reto que las demás instituciones estén diciendo presenciales, públicas o privadas que van a



ocupar entonces también aplicaciones de esta naturaleza y que se crean entre comillas, que están haciendo educación a distancia.

Usted, doña Marlene más que todo sabe que yo sí soy lectora, y además doña Ileana también, y la gran parte de esta Comisión lo hemos compartido y si sabemos los fundamentos de la educación a distancia, nosotras 2 fuimos precisamente las que creamos el nuevo rediseño de la maestría en ese sentido y estamos haciendo esfuerzos poco a poco, paso a paso para también poder hacer esa generalización de que nuestro personal académico sepa realmente que nos hace educación a distancia y cómo nos podemos diferenciar permanentemente del resto de otras experiencias que puedan utilizar también las tecnologías, pero que no hacen educación a distancia como nosotros.

Eso es otro tema pero justamente debemos de consolidar nuestra virtualización en ese sentido, porque, nos guste o no, el tiempo llegó, no vamos a estar haciendo la educación a distancia de hace más de 20 años, eso fue lo que alcanzamos y lo empezamos a superar y sobre todo la población estudiantil se merece estar a la altura de estos tiempos y de estos retos para efectos de lo que es precisamente las competencias digitales, y este proyecto tiene esa ulterior definición.

El último tema que creo que es importante y que creo que tenemos ahí, una diferencia no por el interés institucional que todos nosotros tenemos. Yo no fui en ningún momento ofensiva y demás, lo que hemos querido con esta comisión y el pronunciamiento es aclarar lo que se ha dado, una serie de malas interpretaciones, realmente en cada una de las diferentes intervenciones de sesiones que hemos tenido.

Entonces lo que queremos es aclarar realmente desde el aspecto técnico de solicitud de bienes y servicios, desde lo que es la misma Ley de Contratación Administrativa, que lo que hizo solicitar la Contraloría General de la República es un conocimiento de parte de ustedes, no la autorización para poder determinar si es compra directa o no, porque eso, por favor, léanse la Ley de Contratación Administrativa, ahí está más que claro, es más no tienen que leer mucha parte, porque es el artículo 2, el 2 BIS y el inciso c, qué es lo que nos hace es dar esa opción y las 2 son igualmente transparentes.

Eso es lo que queremos hacer ver respetuosamente desde todo lo que aquí se da en función de la discusión que se ha tenido, no hay falta de transparencia en ninguna de las opciones, que, si es la contratación administrativa del Consejo que se da para hacer licitaciones sí ese el proceso ordinario, pero también la misma ley y su mismo reglamento admite excepciones por las condiciones específicas.

MARLENE VÍQUEZ: Ya eso lo entendemos doña Maricruz, lo que quiero es que me aclare, porque usted la que está en la palabra, lo que quiero es que me aclare nada más, porque el punto 6 de la nota de la cual yo me refería de la Contraloría, dice:

Sírvase aportar acuerdo del Consejo Universitario en el que se autorice a recurrir ante este órgano contralor, para efectos de plantear la solicitud de autorización, de autorización de contratación directa, detallando condiciones, plazo, monto y demás particularidades de la contratación.

Entonces en el comunicado lo que quiero es que me aclare en el comunicado la afirmación que usted da, la afirmación que hace la Comisión LMS, donde indica:

Por eso se exceden la restricción que intentan imponer algunos miembros concejales al adelantarse al criterio que solo le corresponde emitir a la Contraloría General de la República, en atención a este caso, justificaciones brindadas y verificación de normativa vigente.

O sea, yo le pregunto, aclárame, porque si ustedes consideran que no es el Consejo Universitario el que se tiene que pronunciar, entonces nada más dígame, por qué no le preguntan a la contraloría que eliminen ese punto c y se resuelve el problema.

MARICRUZ CORRALES: Porque está en la Ley de Contratación Administrativa, se lo estoy diciendo doña Marlene, no, usted acaba de leer y justamente lo que no está interpretando lo que pide la Contraloría, la Contraloría no pide, lo ha dicho ya 2 veces y lo ha leído 2 veces y está correcto, la Contraloría lo único que pide es que la solicitud de poder hacer a la vez el trámite de solicitud a la Contraloría sea un acuerdo de este Consejo, pero nunca que ustedes definan si va o no una compra directa, eso solamente es competencia de la Contraloría.

MARLENE VÍQUEZ: Pero por eso también la Contraloría sabe que el Consejo Universitario es un órgano colegiado, en el cual las personas pueden estar de acuerdo con que se dé la autorización para que pidan esa autorización o como también hay miembros del Consejo Universitario que digan no estamos de acuerdo con que se solicite esa autorización.

MARICRUZ CORRALES: Sí, pero al no estar de acuerdo, ustedes están adelantando al criterio de la Contraloría.

MARLENE VÍQUEZ: No señora.

MARICRUZ CORRALES: Sí, señora, léanse por favor Ley de Contratación Administrativa, a este punto, entonces llamen por favor a doña Yirlania, es que este es un punto importante y eso es lo que quisimos hacer ver desde la Comisión de LMS, se están malinterpretando, primero lo que nos ha pedido la Contraloría y lo que es sólo competencia de la Contraloría y por eso precisamente el borrador de acuerdo de don Rodrigo es claro, hasta en los pronunciamientos de la procuraduría.

Entonces, todo lo que usted ha dicho de lo que nos ha pedido la Contraloría es cierto, lo que piden es nada más tener ese conocimiento y será la Contraloría la

que defina, no aquí en este Consejo, si no hay suficiente evidencia con la información que remitamos a la Contraloría para aprobarnos o no la compra directa, pero no es decisión del Consejo Universitario, es de la Contraloría, es la única que puede decir eso, y eso es lo que nos pidió.

Entonces, lo que estamos diciendo precisamente en ese pronunciamiento la Comisión LMS es que revisemos por favor lo que dice la Ley de Contratación Administrativa y no malinterpretemos lo que nos compete como institución, eso es todo.

RODRIGO ARIAS: Porque la Contraloría lo pidió, no sabemos doña Marlene, pero como lo pidió, entonces por eso le hemos traído aquí, nunca antes lo había pedido y si uno se va, incluso el monto de la contratación, vea que claramente es un monto de contratación por licitación abreviada, si fueras ese mecanismo que tampoco viene al Consejo Universitario, pero bueno, la Contraloría define por los técnicos que están analizando las solicitudes siempre.

Entonces en este caso, dentro de la evolución que hicieron de la solicitud y en un plazo muy corto, pedían el visto bueno del Consejo Universitario para plantear la solicitud de contratación directa a la Contraloría, porque quien decide finalmente, pues decide la contraloría si se nos aplica la excepción que establece la Ley de Contratación Administrativa.

Pero no podríamos nosotros decirle en este momento porque la Contraloría lo pidió, eso nos lo cuestionamos a la Contraloría, nada más nos hemos abocado a cumplir los diferentes requisitos que solicitó, dentro de los cuales esta vez incluyó el aval de contratación directa.

Vamos a ver si en estos días entonces le planteamos a la Contraloría que nos explique porque nos pidió hacer requisito, en esta ocasión diferente a todas las anteriores, pero no podríamos hoy responderle eso.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece excelente que lo haga.

RODRIGO ARIAS: Vamos a darle la palabra a Catalina, que ya estamos también casi contra el tiempo.

CATALINA MONTENEGRO: Si don Rodrigo se quedan unos cuantos minutos. Yo quisiera un poco de como esclarecer ¿cuáles son las competencias del Consejo Universitario?, si bien es cierto, tenemos función de control político, también jurídico y también una responsabilidad en el tema presupuestario, entonces, a la hora de que la Contraloría nos pida un acuerdo, hacemos nuestro trabajo, que es esclarecer las dudas y aumentar las posibilidades de que la Contraloría apruebe un proyecto, sobre todo porque respetamos las competencias de CONRE, nosotros tenemos que ver posibles falencias y podemos pedir como lo hemos hecho, que en los acuerdos se incluyan, el estudio de mercado que se incluya otras modalidades posibles de contratación, ya sea la compra directa, hemos

pedido que se esclarezca la unicidad del proveedor, también hemos pedido que aparezca la estrategia integral de fortalecimiento a la virtualización de la oferta académica.

Doña Maricruz nos plantea que en las comisiones se ha dado a conocer, pero esta estrategia integral no está clara ni para la academia, ni para la comunidad universitaria, ni para quienes hemos estado en las comisiones, puedo dar fe que no faltado a una sola de ninguna de las comisiones donde se ha abordado este tema, en asuntos estudiantiles, en asuntos académicos, ni a ninguna de las sesiones del plenario, entonces, hay algo que estamos planteando y es que hay que esclarecer para responder a la Contraloría y a la Comunidad sobre algo que es más estructural y más integral que tiene que ver con nuestro modelo de educación.

Nosotros no hemos discutido, justamente por el respeto a las competencias del CONRE este proyecto desde la perspectiva de su abordaje. Yo tengo muchas preguntas respecto al abordaje, porque estos procesos tienen que ver con el modelo educativo de la UNED, tiene que ver con el modelo pedagógico, tienen que ver con que nuestro modelo pedagógico es del 2004, tienen que ver con un posicionamiento epistemológico y pedagógico que delimita finalidades para la educación.

Uno puede hablar de un proyecto de fortalecimiento a la oferta virtualizado, o puede hablar de un proyecto de innovación, es muy diferente, si es que queremos verlo como un proyecto de innovación, volviendo a una plataforma que ya habíamos utilizado, pero bueno, si fuera un proyecto de innovación tendría otro nombre, ¿porque qué es lo que el modelo pedagógico nos tiene que plantear?, y aquí sí me voy a meter en un tema que ustedes son las expertas en la academia.

Los criterios y las estrategias que aseguren las condiciones para el aprendizaje significativo, esto tiene que ver con la jerarquización del conocimiento, con la continuidad, con la secuencia de los contenidos, con el lugar del profesor, con la interacción del profesor, el saber y la persona estudiante, y luego se definen las estrategias tecnológicas para abordar estos procesos, lo que preocupa es decir, bueno qué blackboard soluciona todos nuestros problemas, de un modelo que en este momento, y si le compete al Consejo y le compete a la comunidad universitaria, debemos revisar, ¿cuáles son los perfiles de las personas docentes?, ¿cuál es la formación que tienen que tener?, ¿cuál es el proceso de alfabetización tecnológica que tienen que haber llevado?.

Moodle es una plataforma sobre la cual los docentes ya tienen experiencia, los estudiantes saben usarla, entonces también hemos planteado las implicaciones de los procesos de este proyecto, que podríamos decir de innovación que podría traer. El problema es privilegiar la tecnología sobre procesos pedagógicos, el problema es no pensar en bueno cómo establecemos una articulación entre las instancias, bueno, qué opinan las escuelas de este proyecto de innovación, que opina extensión, qué opinan las unidades técnicas, es un proceso de enseñanza y

aprendizaje donde el concepto de aprendizaje está en el centro, donde uno escoge una metodología, ya sea virtual o análoga, o la que definamos como fin de un proceso de reflexión y sustento de una reflexión mucho más profunda.

Aquí tenemos muchísimos temas que abordar, muchísimos retos, lo hablábamos hoy con los rediseños de las carreras, con el nuevo contexto, pero enseñar a saber hacer no es un tema de plataforma X o Y, es un tema de una estrategia pedagógica, de un modelo, de un diseño didáctico, de un método, donde hay diferentes elementos que pueden fortalecerlo, entonces el problema y hoy si me meto en el tema, también porque tengo estudios en educación sobre algo que no habíamos tocado, que tiene que ver con esto de los diseños didácticos, con las metodologías, para buscar la tecnología adecuada.

Y la lógica es, la lógica de la UNED, no la lógica del mercado y lo que el mercado ofrece, primero la UNED tiene que definir estas estrategias y luego escoger cuál es la forma adecuada de innovar y cuánto tenemos para invertir, este es un tema también de prioridades, y voy a cerrar recordándolas, cupos, estrategias también para poder fortalecer la calidad de nuestros servicios académicos en general, estrategias para que las unidades de apoyo a la academia estén mejor articuladas, estrategias para fortalecer el quehacer de los profesores, condiciones.

En este momento nos quedamos sin abordar un tema que es simple y sencillamente el de los recursos, el del pago de salarios, el de las preguntas que hay sobre responsabilidades de cosas que les suceden a nuestros profesores, que también son preguntas que la comunidad universitaria tiene y que, sobre todo, que están tocando a la academia y que son temas de tanta preocupación que ojalá nos mandaron un comunicado para explicar que pasó así como nos mandan comunicados para defender a una empresa que es válido, es válido pero hay otras necesidades y otras prioridades que también tenemos que abordar y este es un tema de trabajo conjunto y no es un tema para nada desacreditación, tiene que ver con asumir la responsabilidad de hacer nuestro trabajo como Consejo Universitario y es justamente aumentar las posibilidades de que la Contraloría no nos devuelva el proyecto, no se lo lleve abajo, porque si nos piden un acuerdo, nuestra obligación es decir, justifiquémoslo bien, ponga en el estudio de mercado, definamos porque esta empresa sí y otras no, con todos los criterios para que ojalá se de.

El Consejo no obstaculiza, el Consejo le garantiza a la comunidad universitaria que los procesos son los debidos, y es cierto, ustedes han comunicado que la parte presupuestaria dio como una vida este camino de la compra directa, pero también doña Yirlania en la Comisión Plan Presupuesto nos esclareció la importancia de decir, bueno, hay que justificar y eso le toca al jerarca, digamos en este caso a CONRE y al señor rector, porque se escoge, porque esta empresa es única en lo que hace y en el informe o la respuesta a la Contraloría hay tablas de comparación y realmente entre lo que Moodle ofrece y Blackbord ofrece no hay cualidades sustantivas, no hay razones técnicas de pesos para decir que esa es la empresa que hay que contratar, obviamente, hemos usado muchos de nuestros

esfuerzos y mucho tiempo en este tema, pero también ha sido un ejercicio donde la comunidad universitaria se ha inmiscuido a reflexionar, bueno, cual es esa estrategia de fortalecimiento a la virtualización de la oferta académica y que componentes tiene, gracias señor rector, trate de usar el tiempo eficientemente.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo antes de que terminemos, yo si quiero volverle enfatizar a doña Maricruz que si me parece que el comunicado que ella hizo es irrespetuoso para el Consejo Universitario, en eso si quiero ser muy clara, aunque usted considere que no señora vicerrectora, esta servidora si considera que es irrespetuoso, se hacen afirmaciones que no corresponden, se hacen afirmaciones que jamás usted podría poner en nuestras bocas, que hemos dicho cosas que no están bien.

Y creemos, al menos en mi caso, nada más quiero decirle que respetuosamente, basada en todo esa estrategia que debe haber a nivel institucional como miembro del Consejo Universitario, como responsable del POA presupuesto que se vaya a promover para el año entrante, si voy a ser muy, muy, muy respetuosa con usted, pero si le voy a pedir que estará atenta al plan académico, al plan académico que usted tiene que enviarle a este Consejo Universitario, en el cual usted va fundamentar todo este liderazgo de la educación a distancia y me parece que es muy importante, que usted lo haga.

Antes de concluir esta sesión fui yo la que indiqué que se pusiera esto, porque una manera es lo que usted considera que para algunas cosas usted no es irrespetuosa, pero para nosotros que estamos aquí si fue irrespetuosa, generó incomodidad porque puso en nosotros palabras que no hemos dicho, perdóneme doña Maricruz, pero léalo por segunda vez, pero ese tipo de afirmaciones, por favor no lo vuelva a hacer, yo se lo pido encarecidamente, encarecidamente, porque si no tendré que hacer uso nada más de pedirle a la Oficina de Mercadeo y tener que hacer un debate público, para mostrarle a la comunidad universitaria que en realidad, cuando estamos trabajando en esto cuáles son las responsabilidades que nosotros tenemos, por qué usted hace afirmaciones que no son competencia de usted, ni de la comisión, sino que si la Contraloría pidió un acuerdo, nosotros tenemos que tener toda la independencia criterio para podernos manifestar en ese sentido y le reitero, estaré atenta a su plan académico para ver en qué se fundamenta ese plan académico en relación con todo lo que es la misión y la noble misión que tiene la universidad. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Sí ya llegará el plan académico también para que lo conozcamos muy pronto. Debemos de terminar la sesión porque ya se nos pasó la hora, agradecerle a doña Maricruz que haya venido a explicar el comunicado que se hizo ayer y también este tema no se ha agotado todavía, está aprobado por el Consejo Universitario, pero está en revisión por un recurso que presentó doña Marlene en este sentido, y todavía no está concluido.

Y nada más por el día de hoy agradecerle a la comunidad universitaria que ha estado pendiente de la sesión igualmente.

\*\*\*

Este tema queda pendiente para una próxima sesión.

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con veinte minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / YR / PP / PL \*\*\*